

**COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO
ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2020
(2/2020)**

ASISTENTES

JOSÉ MANUEL CORREA REYES, Delegado Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, Presidente de la Comisión.

ANTONIO JESÚS PORTERO MORENO, Jefe del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico.

JUAN MANUEL MUÑOZ BONILLA, en representación de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio.

ANTONIO LÓPEZ DOMÍNGUEZ, Arquitecto, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.

RAFAEL ROMERO DÍAZ, Secretario.

Asisten específicamente para tratar concretos puntos del orden del día las personas que en los mismos se indican.

En Huelva, siendo las nueve horas y treinta minutos, cumplidos los requisitos legales de constitución, *quorum* y convocatoria, da comienzo la sesión para desarrollar el orden del



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw759PFIRMAKU2JumJJDZ5QdMa8.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

[Redacted signature]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted signature]

[Redacted]

día, conforme al cual se extiende este acta, en la que, como anexos, figuran los respectivos informes emitidos.

01 Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Se aprueba por unanimidad de los presentes.

Municipio de Aljaraque

02. EXPTE. 269/2019: RESTAURACIÓN DE LA LOCOMOTORA DE VAPOR 2 ODIEL

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE

La Comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de la Ponencia.

Municipio de Castaño del Robledo

03. EXPTE: 03/2020: PROYECTO DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/
SÁNCHEZ FAZ, [REDACTED] DE CASTAÑO DEL ROBLEDO

PROMOTOR: [REDACTED]

La Comisión emite informe favorable condicionado conforme al de la Ponencia

Municipio de El Cerro de Andévalo

04. EXPTE: 08/2020: REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA ENTREMEDIANERAS SITA
EN C/ ENCINA Y EN C/ EL POZO DE CERRO DE ANDÉVALO

PROMOTOR: [REDACTED]

La Comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de la Ponencia.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw759PFIRMAKU2JumJJDZ5QdMa8.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

95

Municipio de El Granado

05. EXPTE: 213/19: PROYECTO DE OBRAS DE ZONA NÁUTICA DE RECREO EN EL ANTIGUO CARGADERO DEL PUERTO DE LA LAJA.

PROMOTOR AGENCIA PUBLICA DE PUERTOS

La Comisión por unanimidad se pronuncia en el mismo sentido que el informe de la Ponencia, relegando su informe definitivo hasta que se concreten los términos que allí se indican.

Municipio de Galaroza

06. EXPTE: 196/19: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN Y REFORMA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN [REDACTED]

PROMOTOR: [REDACTED]

La Comisión por unanimidad emite informe desfavorable conforme al de la Ponencia, dejsnfo reseñado que solo son admisibles las alegaciones en lo que respecta a la parte delantera, en ningún caso a la trasera.

Municipio de Higuera de la Sierra

07. EXPTE: 316/2019: PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA EN ASEO EN LA VIVIENDA SITA EN CALLE [REDACTED] DE HIGUERA DE LA SIERRA

PROMOTOR: [REDACTED]



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw759PFIRMAKU2JumJJZ5QdMa8.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

3/95

La Comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de la Ponencia.

Municipio de Huelva

08. EXPTE: 167/2019: MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.E. DE LA U.E1 "CABEZO DE LA JOYA"

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE HUELVA

No se trata.

09. EXPTE: 158/2019: ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA ASOCIADA AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE BLOQUE DE VIVIENDA PLURIFAMILIARES EN [REDACTED]

La Comisión por unanimidad emite informe favorable con el condicionado que se indica en el informe de la Ponencia.

10. EXPTE: 262/2019: PROYECTO DE DEMOLICIÓN DEL KIOSCO DE HAMBURGUESERÍA SITUADO EN EL BARRIO OBRERO REINA VICTORIA.

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO

La Comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de la Ponencia.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la **Código:RXPMw759PFIRMAKU2JumJJDZ50dMa8.** [REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	PÁGINA	4/95

11. EXPTE: 47/2020: ACTUACIONES PREVISTAS EN LA BIBLIOTECA PUBLICA DE HUELVA

PROMOTOR: CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

La Comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de la Ponencia.

Municipio de La Nava

12. EXPTE: 304/2019: PROYECTO DE ELECTRICIDAD DE LA ERMITA NTRA. SRA. DE LAS VIRTUDES E ILUMINACIÓN DEL RECINTO ROMERO EN LA NAVA

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO

La Comisión por unanimidad emite informe favorable condicionado conforme al de la Ponencia, e igualmente requiere al promotor la presentación de otras alternativas de luminarias para el recinto exterior más acordes con la importancia patrimonial del entorno.

Municipio de Moguer

13. EXPTE: 300/ 2019: PROYECTO DE IMPLANTACIÓN Y DESPLIEGUE DE LA RED FTTH EN C/ LA PALMA Y CINCO MAS DE MOGUER

PROMOTOR: TELEFÓNICA ESPAÑA

La Comisión por unanimidad emite informe favorable condicionado conforme se indica en el el de la Ponencia.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la **Código:RXPMw759PFIRMAKU2JumJJDZ50dMa8.**

14. EXPTE: 263/ 2019: REPARACIÓN DE LA PARTE EXTERIOR DE LA CHIMENEA DE LA COCINA DEL MONASTERIO DE SANTA CLARA DE MOGUER.

PROMOTOR: OBISPADO DE HUELVA

La Comisión por unanimidad emite informe favorable de conformidad con el informe de la Ponencia.

Municipio de Minas de Riotinto

15. EXPTE: 319/ 2019: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE VIVIENDA Y REFORMADO DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE VIVIENDA EN [REDACTED] DE MINAS DE RIOTINTO

PROMOTOR: [REDACTED]

La Comisión por unanimidad emite informe favorable condicionado conforme se indica en el informe de la Ponencia.

16. EXPTE: 07/2020: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE [REDACTED]

PROMOTOR: [REDACTED]



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw759PFIRMAKU2JumJJZ5QdMa8.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

La Comisión por unanimidad emite informe favorable conforme se indica en el de la Ponencia.

Municipio de Niebla

17. EXPTE: 39/ 2018: DERRIBO INMUEBLE EN C/ ORTA BOZA N° 11 DE NIEBLA.

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE NIEBLA

Está duplicado con el siguiente número 20, donde se trata.

18. EXPTE: 34/ 2020: PROYECTO MUSEOGRÁFICO Y DE DIFUSIÓN DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL CASTILLO DE NIEBLA

PROMOTOR: CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

La Comisión emite informe por unanimidad conforme al de la Ponencia.

19. EXPTE: 46/ 2020: PROYECTO MODIFICADO DE OBRAS DE RESTAURACIÓN DE LA BARBACANA DEL CASTILLO DE NIEBLA

PROMOTOR: CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

La Comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de la Ponencia.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw759PFIRMAKU2JumJJZ5QdMa8.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

20. EXPTE: 48/ 2020: DERRIBO EN INMUEBLE SITO EN C/ ORTA BOZA N.º 11 DE NIEBLA.

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE NIEBLA

La Comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de la Ponencia Técnica.

Municipio de Rociana del Condado

21. EXPTE: 322/2019: PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DE FACHADA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN [REDACTED]

PROMOTOR: [REDACTED]

La Comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de la Ponencia.

Municipio de Valdelarco

22. EXPTE: 280/2019: REFORMADO DEL PROYECTO DE DEMOLICIÓN EN C/ ESPEJOS, N.º 8 DE VALDELARCO

PROMOTOR. DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L

La Comisión por unanimidad emite informe favorable a la demolición, reponiendo la cubierta actual manteniéndose así el volumen existente, salvo el transformador, minimizando el impacto visual con las medianeras.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la **Código:RXPMw759PFIRMAKU2JumJJDZ50dMa8.** [REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

23. Ruegos y preguntas

No hay.

ANEXO DE INFORMES DE PONENCIA



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la **Código:RXPMw759PFIRMAKU2JumJJDZ50dMa8.**

		PÁGINA	9/95

02.- "...EXPTE 269/19

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 2/2020

EXPEDIENTE: AUTORIZACIÓN PARA LA RESTAURACIÓN DE LA LOCOMOTORA DE VAPOR *ODIEL* Y DEL VAGÓN DE PASAJEROS DE CORRALES (ALJARAQUE, HUELVA).

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE.

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

La locomotora Odiel es uno de los bienes muebles que forman parte de la Zona Patrimonial de la Cuenca Minera de Tharsis - La Zarza, inscrita mediante decreto 108/2014 de 17 de junio en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural. En cuanto al vagón de pasajeros, se considera como bien integrante del Patrimonio Histórico Andaluz por sus valores históricos como bien representativo del periodo industrial.

OBJETO DEL PROYECTO

Con fecha de 7 de noviembre de 2019 tiene entrada en el Registro General de esta Delegación Territorial documentación del Ayuntamiento de Aljaraque en el que se informaba sobre la inclusión del proyecto de reparación de locomotoras en el programa de inversiones financieras sostenibles,

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw759PFIRMAKU2JumJJZ5QdMa8.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

10/95

concretamente el vagón de pasajeros y la locomotora de vapor *Odiel*, ubicados en Corrales (Aljaraque, Huelva). El 17 de enero de 2020 se registra escrito en el cual se adjunta el proyecto suscrito por los servicios técnicos municipales y la licenciada en Bellas Artes Virginia Lozano Hernández.

PROPUESTA

La locomotora *Odiel* fue la primera máquina de vapor que llegó a las minas de Tharsis, con la *Saucita* y la *Corrales*, las únicas que aún perduran de la destinadas a la línea Tharsis - Huelva para el transporte de mineral y personal. Fue construida en 1867 por la *Dübs & Company* de Glasgow con el número 23, es del tipo 0-2-0T y de la clase B. En 2010, fecha de la elaboración de la documentación técnica para la inscripción, este bien se localizaba en Tharsis, en la rotonda de la carretera a La Puebla de Guzmán. La ubicación en Corrales y las circunstancias del traslado del mismo será requerida a los ayuntamientos de Alosno, titular del bien, y al de Aljaraque, donde se encuentra actualmente

Respecto al régimen jurídico aplicable, el artículo 14 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía indica que las personas propietarias, titulares de derechos o simples poseedoras de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, se hallen o no catalogados, tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores.

En cuanto a criterios de conservación, la realización de intervenciones sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz procurará por todos los medios de la ciencia y de la técnica su conservación, restauración y rehabilitación. Las restauraciones respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes, así como las pátinas, que constituyan un valor propio del bien. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará siempre que quede fundamentado que los elementos que traten de suprimirse supongan una degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir la adecuada conservación del bien y una mejor interpretación histórica y cultural del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas. Los materiales empleados en la conservación, restauración y rehabilitación deberán ser compatibles con los del bien. En su elección se seguirán criterio



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw759PFIRMAKU2JumJJZ5QdMa8.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

11/95

de reversibilidad, debiendo ofrecer comportamientos y resultados suficientemente contrastados. Y los materiales a utilizar deberán ser compatibles con la tradición del bien.

Para las intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre bienes inscritos se precisa de la elaboración de un proyecto de conservación dirigido por personal técnico competente, y al término de las mismas se presentará un informe final. Este proyecto incluirá, como mínimo, el estudio del bien y sus valores culturales, la diagnosis de su estado, la descripción de la metodología a utilizar, la propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico y la incidencia sobre los valores protegidos, así como un programa de mantenimiento.

Como conclusión, el proyecto de restauración se ajusta a los parámetros estipulados en la legislación. Así mismo, entendemos muy conveniente la inclusión de una partida destinada al mantenimiento de los bienes, una vez restaurados, durante su vida útil. Por todo lo anteriormente expuesto, el presente informe tiene sentido favorable, y se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.d) de LPHA.

En Huelva, a 18 de febrero de 2020...".



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la **Código:RXPMw759PFIRMAKU2JumJJDZ50dMa8.**

		PÁGINA	12/95

03.- "...EXPTE 03/2020

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 02-2020

EXPEDIENTE: ACTUACIÓN DE REFORMA DE FACHADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN [REDACTED] DE CASTAÑO DEL ROBLEDO.

MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto de 22 de diciembre de 1982 se declara Conjunto Histórico Artístico, y posteriormente es declarado BIC en virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985 de 25 de Junio de Patrimonio Histórico Español, el sector delimitado al efecto del municipio de Castaño Robledo, pasando a tener la consideración de Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, quedando a su vez inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, y siendo de aplicación el régimen legal de la Ley 14/2007, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por cuanto se ordena en la Disposición Adicional Tercera del citado cuerpo legal.

OBJETO DEL PROYECTO.

Con fecha de 02-01-2020 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de ACTUACIÓN DE REFORMA DE FACHADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN C/ [REDACTED] DE CASTAÑO DEL ROBLEDO, promovida por [REDACTED] y remitida por el propio ayuntamiento.

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw759PFIRMAKU2JumJJZ5QdMa8.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	PÁGINA	13/95

Según la documentación aportada, *se pretende actuar sobre una vivienda que presenta una fachada realizada según necesidades históricamente acontecidas, incorporando huecos de distintas medidas y de distinta proporción en diversos puntos, tanto de planta baja como primera.*

La actuación pretende la reforma de la fachada de la vivienda reseñada. Se unifican los tamaños de huecos, ajustando los de los extremos de planta baja y alta al hueco de mayor proporción de los existentes, aprovechando los dinteles en tres de los cuatro huecos referidos. Para la puerta de entrada, se decide darle un mayor protagonismo en la fachada, ampliando sus medidas y generando un potente recercado. El hueco de ventana situado encima de la citada puerta, posee mayores medidas que el resto, conservando el ancho actual y renunciando a la losa de balcón que a día de hoy posee. Ornamentalmente se decoran los huecos con unas cornisas y peanas que permitan albergar una reja carcelaria que sobresalga del hueco, con remates inferiores de piezas de barro cocido. Las molduras de puerta y ventana superior se unen. El zócalo de la vivienda se unifica y se une a unas molduras verticales propuestas en los extremos de la vivienda. También existe esta moldura en horizontal delante del forjado intermedio. La fachada y molduras proyectadas serán blancas, las rejas negras, las carpinterías en aluminio acabado en roble dorado y la puerta de entrada de madera de roble.

Según el informe técnico emitido por el Arquitecto Técnico al servicio del Ayuntamiento de Castaño del Robledo, informa favorablemente la viabilidad del expediente de referencia, haciendo constar que *"...Según el P.D.S.U. de Castaño del Robledo, el inmueble de referencia se encuentra dentro de los límites del Conjunto Histórico, no siendo tanto el uso, como las obras proyectadas, contrarias a lo recogido en la normativa urbanística. Con fecha 6 de Octubre de 2008, se aprobó por parte de este ayuntamiento el documento de Aprobación Inicial del Plan de Ordenación Urbana de la localidad, siendo en general las obras proyectadas adecuadas a lo reflejado en el P.G.O.U. actualmente en tramitación..."*

Se hace constar que dicha normativa no constituye un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por lo que toda actuación en el entorno del Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Vista la actuación se sugiere más sencillez en la composición de fachada eliminando moldurajes horizontales y verticales así como cornisas y peanas en planta alta. El zócalo no será de tipo cerámico y será acorde con el Conjunto Histórico.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw759PFIRMAKU2JumJJDZ5QdMa8.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

			95

PROPUESTA.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Vista la actuación se sugiere más sencillez en la composición de fachada eliminando moldurajes horizontales y verticales así como cornisas y peanas en planta alta. El zócalo no será de tipo cerámico y será acorde con el Conjunto Histórico.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

En Huelva, a 18 de febrero de 2020...”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw759PFIRMAKU2JumJJZ5QdMa8.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

15/95

04.- ...**EXPTE 08/2020**

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 02-2020

EXPEDIENTE: PROYECTO DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN C/ [REDACTED] EL CERRO DEL ANDÉVALO.

MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 148/2007 de 8 de mayo, se declara BIC, con categoría de Monumento, la iglesia de Santa María de Gracia, en el Cerro de Andévalo, Huelva, encontrándose la actuación PARCIALMENTE dentro del entorno delimitado de dicho Bien. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

OBJETO DEL PROYECTO.

Con fecha de 16-01-2020 tienen entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN C/ [REDACTED] DE EL CERRO DE ANDÉVALO, promovida por [REDACTED] remitida por la arquitecto autora del proyecto.

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw759PFIRMAKU2JumJJZ5QdMa8.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

16/95

Según la documentación aportada, el proyecto *tiene por objeto la reforma y ampliación de una vivienda unifamiliar entre medianeras cuya parcela, sita en calle El Pozo nº 18, contigua a la situada en calle Encina nº 17, en su lindero trasero, la cual ha sido adquirida por el propietario de la vivienda para ampliarla, de forma que la misma pasará a disponer de una segunda fachada y acceso hacia la calle Encina.*

La vivienda está organizada en una sucesión de crujiás paralelas a la calle. En su parte trasera, en la zona afectada por el presente proyecto, a continuación de la cocina, encontramos un pequeño patio, por el que se accede a un baño y a un aseo, situados lateralmente al mismo, y al fondo, un pequeño salón que linda con la parcela sita en calle Encina nº 17, de escasas dimensiones (13 m²), en la que nos encontramos con una edificación de una planta de altura y cubierta inclinada a un agua hacia la calle, que ha estado destinada hasta ahora a una barbería.

El objeto del proyecto es la *ampliación de la vivienda sita en calle El Pozo, hacia la c/ Encina, incorporando a la misma el espacio que hasta ahora ocupaba la barbería. Para ello se procederá a la demolición completa de dicha barbería, así como a la demolición parcial del salón trasero actual de la vivienda, si bien, se mantendrá el muro medianero entre ambos; además se procederá a la demolición del aseo actual de la vivienda, cuyo espacio será ocupado por la nueva escalera. En su lugar se procederá a levantar un volumen de dos plantas de altura y cubierta a dos aguas y zona de cubierta plana en la trasera, vertiendo hacia la calle Encina y hacia el patio trasero, que comunicaría con la vivienda existente.El diseño de la fachada y las cubiertas se realizará de manera que, tanto los materiales de construcción como los acabados, no desentonen con las edificaciones de su entorno. En fachada a calle Encina, se proyecta en planta baja la puerta de entrada y un hueco de ventana, y en planta alta un hueco abalconado centrado en fachada. La fachada irá pintada en blanco, con zócalo, recercado en huecos y moldura horizontal a nivel del forjado intermedio. La carpintería exterior será de madera para barnizar."*

La actuación no viene informada por los servicios técnicos municipales al objeto del cumplimiento de la normativa urbanística aplicable en el municipio.

Se hace constar que dicha normativa no constituye un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por lo que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

La actuación de fachada en calle trasera de Encina se encuentra fuera de la delimitación y únicamente estaría dentro una pequeña parte de la parcela a unir interiormente con la otra.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw759PFIRMAKU2JumJJDZ5QdMa8.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	17/95

PROPUESTA.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia estimándose que la actuación pretendida no debería tener incidencia con respecto a los valores del Bien de Interés Cultural de la Iglesia de Santa María de Gracia de El Cerro de Andévalo, dado que la actuación de fachada en calle trasera de Encina se encuentra fuera de la delimitación y únicamente estaría dentro una pequeña parte de la parcela a unir interiormente con la otra.

Compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto sobre ello establece el art.100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

En Huelva, a 18 de febrero de 2020...”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw759PFIRMAKU2JumJJZ5QdMa8.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

18/95

05.- "...**EXPTE 213/19**

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 02-2020

EXPEDIENTE: PROYECTO BÁSICO DE OBRAS DE ZONA NÁUTICA DE RECREO EN EL ANTIGUO CARGADERO DEL PUERTO LA LAJA SITUADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL GRANADO.

PROMOTOR: AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA..

MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto 167/2016, de 18 de octubre, se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, el ámbito sectorizado de los Lugares Colombinos en los municipios de Huelva, Moguer, Palos de la Frontera y San Juan del Puerto (Huelva) y con la tipología de Conjunto Histórico, de los sectores delimitados a tal efecto de las poblaciones de Moguer y Palos de la Frontera (BOJA núm. 205, de 25/10/2016; pp. 72-112), encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw759PFIRMAKU2JumJJDZ5QdMa8.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

			95

de la APPA, zona náutica de recreo abierta a las actividades de ocio y conocimiento del ámbito paisajístico del río Guadiana, tiene implícita consideraciones de mayor alcance.

De forma general el proyecto deberá de tener la definición suficiente como para poder ser ejecutados los siguientes elementos:

a. Línea de atraque de una longitud comprendida entre 70 y 100 m sobre pantalán flotante, con ancho mínimo de 3,0 m fijado mediante pilotes metálicos, con dispositivos de amarre, servicios de agua y energía eléctrica, y sistema para recogida de aguas usadas almacenadas en embarcaciones.

b. Sistema de rampas que permita el embarque y desembarque de personas, de ancho igual o superior a 1,5 m y de 15 m de longitud máxima, con pendientes máximas del 8% en cualquier nivel del río.

c. Adecuación, consolidación de pertenencias y urbanización del dominio público marítimo terrestre para el tránsito de personas y vehículos de servicio público y emergencias, y edificio de 200 m² construidos, en dos alturas como máximo, para explotación de la obra pública.

El desarrollo de los objetivos de este contrato se divide en 3 etapas, tal y como se indica en el pliego

1. Trabajos Previos. Estudios iniciales de información y prospectiva.
2. Proyecto Básico.
3. Proyecto de Construcción.

El presente documento corresponde a la segunda etapa: redacción del Proyecto Básico, concretamente, a la definición de los dos primeros elementos (a y b) que se pretenden en este proyecto:

- Línea de atraque (embarcadero).
- Sistema de rampas y accesos.

Posponiendo para fases posteriores el desarrollo de la edificación y urbanización anexa, lo cual por tanto no es objeto de definición ni tampoco será tramitado con este documento.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw759PFIRMAKU2JumJJZ5QdMa8.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

[Redacted signature]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

95

Finalmente, para rematar este anejo de bases de partida para el diseño de la obra de atraque, se señalan otros aspectos funcionales que deben tenerse en cuenta:

- Medios de atraque y amarre.
- Pasarela de Conexión a Tierra.
- Conexiones a Instalaciones Existentes.
- Otras Necesidades en Tierra.

De la misma manera que en el apartado anterior, su justificación y definición queda contenida en los siguientes sub-apartados:

MEDIOS DE ATRAQUE Y AMARRE.

- a) Bolardos: Ya hemos visto como la forma de amarre de esta embarcación es utilizando únicamente los largos.
- b) Defensas: las defensas que ser prevén serán longitudinales dispuesta en el canto del pantalán, que deberán de venir incluidas en el módulo de pantalán a colocar.
- d) Cornamusas auxiliares: se deberán colocar de forma adicional a los bolardos para facilitar las maniobras de amarre y otras maniobras auxiliares.

PASARELA DE CONEXIÓN A TIERRA.

Durante el proceso de redacción del presente estudio se ha adoptado como premisa que la pasarela de acceso a la plataforma de atraque al embarcadero será de uso exclusivo peatonal

Respecto a otras necesidades en tierra se prevé la estabilización del talud que se encuentra en la zona cercana al acceso a la pasarela. Se trata de un talud rocoso parcialmente modificado para pequeñas instalaciones del antiguo embarcadero. Sobresalen de él bolos de distintos tamaños de naturaleza rocosa que, según el informe de patologías, pueden resultar inestables ante las actuaciones que se proyectan.

Para la estabilización del talud se prevé la instalación de un mallado metálico, y la realización de un gunitado lo que asegurará la estabilización del talud y los posibles desprendimientos que pudieran producirse. Esta técnica contemplará la limpieza del talud, la proyección de hormigón de varias capas, bulonado e instalación de los drenes necesarios. Además, se generará el



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw759PFIRMAKU2JumJJZ5QdMa8.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

22/95

mínimo impacto visual mediante un gunitado no masivo y el empleo de pigmento claros en la última capa.”

Se hace constar que en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, lo que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Vista la actuación se entiende daría cumplimiento a lo informado por la La Comisión Provincial Patrimonio Histórico, en su sesión 11/2019, puesto que se presenta el Proyecto de la actuación. Sin embargo la situación del pantalán ahora ha cambiado con respecto al documento anterior , debiendo acceder a él mediante una pasarela. Por otra parte al ser el Proyecto presentado un Proyecto Básico , éste se juzga falta de concreción , faltando definir con más precisión tanto materiales como soluciones constructivas de los elementos del pantalán, acceso y estabilización de taludes entre otros. Con respecto a dicha estabilización, se deberá emplear un sistema de contención que no interfiera de manera lesiva con los valores patrimoniales del Bien, prefiriéndose para ello la sustitución del gunitado de hormigón por otra solución más acorde con éste.

Se recuerda que La Comisión Provincial Patrimonio Histórico, en su sesión 11/2019, emitió igualmente en su informe , lo siguiente :

“...Para el resto de las actuaciones proyectadas, deberán ser consensuadas con esta Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico a los efectos de que las mismas sean compatibles con los valores del del Bien de Interés Cultural “Puerto de la Laja” inscrito con tipología de Lugar de Interés Industrial (LII) en el CGPHA, mediante Decreto 45/2011 de 22 de febrero de 2011 [BOJA, nº46 de 07/03/2011, en las pp. 50-57], de cara a incluir aquellas consideraciones respecto a la conservación de los inmuebles que resulten necesarias, así como las consideraciones que en materia tutelar deriven del ámbito departamental referente a la protección del patrimonio histórico (contaminación visual o perceptiva, determinaciones en materia de planeamiento urbanístico con contenido de protección referentes al bien y su entorno, y demás consideraciones sectoriales en materia de protección del patrimonio histórico no contenidas en este informe por cuestiones competenciales); debiendo respetarse aquellos aspectos protegidos a nivel de topografía, características constructivas de edificios, materiales que se empleen y elementos que se



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw759PFIRMAKU2JumJJDZ5QdMa8.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	23/95

empleen en la urbanización de la zona, que deberá igualmente respetar el entorno natural y paisajístico.

Así mismo deberá incluirse la realización de una correcta Integración Documental del Bien de Interés Cultural “Puerto de la Laja”, que permita a través de la colocación de cartelería de información, señalética y publicaciones divulgativas ofrecer la información detallada de los valores patrimoniales de este Bien de Interés Cultural, de manera que se sume dicha variable del patrimonio histórico al desarrollo turístico fomentado por esta actuación”.

De las actuaciones descritas se valora que el proyecto de referencia no supone afección al Patrimonio Arqueológico, en razón a lo cual no se deben de determinar cautelas de índole arqueología más allá de la comunicación por escrito del inicio de las obras proyectadas de cara a posibilitar la inspección de las mismas en caso de considerarse necesario.

Cualquier modificación sobre el proyecto facilitado por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía deberá ser objeto de nueva evaluación por parte de esta Delegación Territorial.

No obstante, le recordamos que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con los proyectos de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en Huelva en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el Art.º 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del Art.º 50 de la ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

PROPUESTA.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia, en relación al Lugar de Interés Industrial del muelle-cargadero de Puerto La Laja como del espacio subacuático del Puerto La Laja de la Zona de Servidumbre Arqueológica.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw759PFIRMAKU2JumJJDZ5QdMa8.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	24/95

Vista la actuación se entiende daría cumplimiento a lo informado por la La Comisión Provincial Patrimonio Histórico, en su sesión 11/2019, puesto que se presenta el Proyecto de la actuación. Sin embargo la situación del pantalán ahora ha cambiado con respecto al documento anterior , debiendo acceder a él mediante una pasarela. Por otra parte al ser el Proyecto presentado un Proyecto Básico , éste se juzga falto de concreción, faltando definir con más precisión tanto materiales como soluciones constructivas de los elementos del pantalán, acceso y estabilización de taludes entre otros. Con respecto a dicha estabilización, se deberá emplear un sistema de contención que no interfiera de manera lesiva con los valores patrimoniales del Bien, prefiriéndose para ello la sustitución del gunitado de hormigón por otra solución más acorde con éste.

Se recuerda que La Comisión Provincial Patrimonio Histórico, en su sesión 11/2019, emitió igualmente en su informe , lo siguiente :

“....Para el resto de las actuaciones proyectadas, deberán ser consensuadas con esta Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico a los efectos de que las mismas sean compatibles con los valores del del Bien de Interés Cultural “Puerto de la Laja” inscrito con tipología de Lugar de Interés Industrial (LII) en el CGPHA, mediante Decreto 45/2011 de 22 de febrero de 2011 [BOJA, nº46 de 07/03/2011, en las pp. 50-57], de cara a incluir aquellas consideraciones respecto a la conservación de los inmuebles que resulten necesarias, así como las consideraciones que en materia tutelar deriven del ámbito departamental referente a la protección del patrimonio histórico (contaminación visual o perceptiva, determinaciones en materia de planeamiento urbanístico con contenido de protección referentes al bien y su entorno, y demás consideraciones sectoriales en materia de protección del patrimonio histórico no contenidas en este informe por cuestiones competenciales); debiendo respetarse aquellos aspectos protegidos a nivel de topografía, características constructivas de edificios, materiales que se empleen y elementos que se empleen en la urbanización de la zona, que deberá igualmente respetar el entorno natural y paisajístico.

Así mismo deberá incluirse la realización de una correcta Integración Documental del Bien de Interés Cultural “Puerto de la Laja”, que permita a través de la colocación de cartelería de información, señalética y publicaciones divulgativas ofrecer la información detallada de los



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw759PFIRMAKU2JumJJZ5QdMa8.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	25/95

valores patrimoniales de este Bien de Interés Cultural, de manera que se sume dicha variable del patrimonio histórico al desarrollo turístico fomentado por esta actuación”.

Compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto sobre ello establece el art.100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

En todo caso, cualquier modificación sobre el proyecto facilitado por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía deberá ser objeto de nueva evaluación por parte de esta Delegación Territorial.

No obstante, le recordamos que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con los proyectos de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en Huelva en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el Art.º 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del Art.º 50 de la ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

En Huelva, a 18 de febrero de 2020...”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw759PFIRMAKU2JumJJDZ5QdMa8.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

26/95

06.- "...EXPTE 196/19

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 02-2020

EXPEDIENTE: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN Y REFORMA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN C/ FERNÁNDEZ DE LANDA NÚM. [REDACTED] DE GALAROZA.

MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 154/2005, de 21 de junio, se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado al efecto del municipio de Galaroza, encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación. La Disposición Adicional Segunda de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica, encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación.

ANTECEDENTES.

La Ponencia Técnica del Patrimonio Histórico, en su sesión 11/2019, con fecha 6 de noviembre de 2019, emitió el informe que textualmente se transcribe:

"...La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico emite informe desfavorable condicionado en los siguientes términos.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la **Código:RXPm759PFIRMAKU2JumJJDZ50dMa8.**

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Conforme a las consideraciones expuestas en el informe técnico, el proyecto presentado resulta inadecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Conjunto Histórico de Galaroza y, con ello, entendemos no autorizable la propuesta de actuación presentada, puesto que contraviene lo establecido en el art. 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español en lo referente a la alteración de la edificabilidad...”

OBJETO DEL PROYECTO.

Con fecha de 03-01-2020 tienen entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación COMPLEMENTARIA de PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN [REDACTED], DE GALAROZA, con nº de expte. de licencia de obras 523/2019, promovida por [REDACTED] y remitida por el ayuntamiento de dicho municipio.

La actuación proyecta la reforma del edificio existente, para lo cual, básicamente, se pretende:

- Techar y cerrar la azotea existente en planta alta.
- Desplazar el cerramiento del porche situado en planta baja hasta la alineación de fachada para aumentar la superficie del baño y cambiar el uso de garaje por dormitorio sustituyendo su puerta por un hueco de ventana en fachada.

Se respetan las alturas existentes y la inclinación de los faldones de la cubierta.

Se alega, tras el informe desfavorable emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico, que:

- “...- Se renuncia a la parte de ampliación del proyecto inicial contemplada en la ejecución del castillete que subía de planta semisótano a patio interior y que se colocaba fuera de la alineación actual, resolviéndose por el interior.*
- *La ejecución de la techumbre de la azotea existente y el cerramiento del porche de fachada principal, no suponen un aumento de la edificabilidad, ya que mas del 50% de su perímetro se encuentra construido, por lo que su superficie construida se encuentra ya computada y no se altera la alineación de lo construido.*
 - *Por tanto, el proyecto debería llamarse Proyecto de Reforma y se renuncia a la ampliación del castillete en el patio interior.*
 - *Por lo demás, se trata todo de una reforma interior...”*

La actuación viene informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal de Galaroza, no constando impedimento al objeto del cumplimiento de la normativa urbanística aplicable en el municipio y haciendo constar que *“la cubrición de la terraza y del porche de fachada principal, no supone un incremento de la superficie construida, al estar su perímetro cerrado en mas del 50%. El*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw759PFIRMAKU2JumJJDDZ5QdMa8.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

28/95

incremento de 4,26 m² en la superficie construida por el trastero de planta baja, como consecuencia del castillete de escalera proyectado, se elimina. Por todo lo expuesto, no se considera alteración de la edificabilidad a los efectos del art. nº 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español...

Se hace constar que las Normas Subsidiarias no constituyen un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por lo que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Se recuerda en todo caso que en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, "(...) *no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones*".

A efectos de "alteraciones en la edificabilidad" de la propuesta se entenderá que esta la constituye la superficie edificada actual. La medición y cómputo de la superficie edificada tanto actual como la que en su caso la sustituya se realizará según determine el planeamiento vigente en cada municipio. En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total permitiéndose su redistribución dentro de la parcela ...".

Todo ello según la INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SOBRE LA APLICACIÓN DEL APARTADO TERCERO DEL ARTICULO 20 DE LA LEY 16/1985 DE PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL EN CONJUNTOS HISTÓRICOS.

Visto el informe técnico municipal la actuación se adecuaría a lo establecido en la citada Instrucción.

No obstante se hace constar que no se aporta Reformado al Proyecto ni se hace mención a superficies construidas iniciales y finales.

PROPUESTA.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw759PFIRMAKU2JumJJDZ5QdMa8.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	29/95

Se recuerda en todo caso que en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, "(...) *no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones*".

A efectos de "alteraciones en la edificabilidad" de la propuesta se entenderá que esta la constituye la superficie edificada actual. La medición y cómputo de la superficie edificada tanto actual como la que en su caso la sustituya se realizará según determine el planeamiento vigente en cada municipio. En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total permitiéndose su redistribución dentro de la parcela ...".

Todo ello según la INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SOBRE LA APLICACIÓN DEL APARTADO TERCERO DEL ARTICULO 20 DE LA LEY 16/1985 DE PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL EN CONJUNTOS HISTÓRICOS.

Visto el informe técnico municipal la actuación se adecuará a lo establecido en la citada Instrucción.

No obstante se hace constar que no se aporta Reformado al Proyecto ni se hace mención a superficies construidas iniciales y finales.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

En Huelva, a 18 de febrero de 2020...".



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw759PFIRMAKU2JumJJZ5QdMa8.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

30/95

07.- "...EXPTE 316/19

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 02-2020

EXPEDIENTE: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN Y REFORMA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN C/ FERNÁNDEZ DE LANDA [REDACTED] DE GALAROZA.

MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 311/2003 de 4 de noviembre, se declara BIC, con categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado al efecto del municipio de Higuera de la Sierra, encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

OBJETO DEL PROYECTO.

Con fecha de 19/12/2019 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de LEGALIZACIÓN DE OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA EN ASEO EN LA VIVIENDA SITA EN C/ VIRGEN DEL PRADO, [REDACTED] DE HIGUERA DE LA SIERRA, promovida por [REDACTED] y remitida por este ayuntamiento.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw759PFIRMAKU2JumJJDZ5QdMa8.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

31/95

Se presenta documentación sobre los actos para Legalización de Obras que ha conllevado la sustitución de la cubierta del aseo con un ligero aumento en su altura, en la que se pretende justificar las causas por las que se efectuaron dichas obras, y la innecesaria redacción de un proyecto técnico para la ejecución de las mismas.

Brevemente se pasa a describir la actuación según documentación aportada:

El pequeño núcleo de aseo objeto del presente informe es un prisma de cuatro caras de las cuales dos dan al patio trasero y las otras dos son medianeras con viviendas colindantes, con una superficie útil de 1,43 m² y una altura original aproximada de 2,00 m, que ha existido en esta ubicación desde antes de vivir el peticionario en esta vivienda, siendo el aseo del bar que en su día hubo aquí, el cual hubo que habilitar casi con carácter de urgencia para poder cubrir las necesidades de los usuarios de la vivienda cuando, en febrero de 2019, fue necesario realizar obras en las instalaciones de abastecimiento del baño de uso habitual de la vivienda.

Las obras llevadas a cabo en el aseo consistieron en el desmontaje de la cubierta existente, de una superficie de entre 1,50 y 2,00 m², el recrecido del cerramiento a base de citara de ladrillo una altura de 54 cm, colocación de nueva cubierta a base de rasillones cerámicos, capa de compresión de hormigón con mallazo, impermeabilización con chapa acanalada, enfoscado y colocación de teja cerámica sobre la chapa.

Dada la poca entidad de las obras y la urgencia de las mismas, se iniciaron con anterioridad a la obtención de la licencia de obra, durante el puente del 28 de febrero, solicitándose presupuesto el 04/03/19 y presentándose solicitud de licencia y abono de tasas correspondientes unos días después, el 13/03/19.

En fecha 26/03/19, el Ayuntamiento, en relación con la solicitud de obra, le requiere al promotor un Proyecto de Obra redactado por Técnico Competente, suponiendo que se trataba de Obra Mayor. Posteriormente, en fecha 24/07/19, los Servicios Técnicos del Ayuntamiento realizan informe sobre visita de inspección al inmueble, en el que consta que se comprueba la ejecución de las actuaciones descritas anteriormente y que estas no cuentan con la correspondiente licencia y están totalmente terminadas, por lo que, al ser compatibles con la ordenación urbanística vigente, se le requiere al interesado para que inste la legalización de las obras.

En atención a la Resolución de Alcaldía, el interesado, en fecha 19/08/19, presenta informe técnico con el que pretende contribuir a la legalización de las obras realizadas en base a los argumentos en él recogidos. Dicho informe concluye con que las obras llevadas a cabo en el exterior de la vivienda son legalizables en base a la solicitud de licencia de obra menor que se presentó en el Ayuntamiento por la que se abonaron las tasas correspondientes; que dicha legalización no requiere, debido a su



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la **Código:RXPMw759PFIRMAkU2JumJJDZ50dMa8.**

		PÁGINA	32/95

simplicidad, de proyecto técnico que la acompañe, ya que las obras descritas no constituyen una variación esencial de la composición general exterior, ni de la volumetría o el conjunto del sistema estructural ni tiene por objeto cambiar el uso del pequeño aseó; y por último que las obras son acordes con la ordenación vigente, no perjudican a ninguna de las viviendas colindantes y obedecen a necesidades casi primarias para el funcionamiento de la vivienda.

Según el informe de los servicios técnicos municipales y al objeto de cumplimiento de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Higuera de la Sierra, la actuación es *compatible con el planeamiento vigente y no supone una modificación de la edificabilidad actual del edificio al mantenerse la misma superficie construida, adjuntando a modo de documentación sobre la actuación, la solicitud a la Excm. Diputación de Huelva para que los servicios técnicos se pronuncien sobre si las obras llevadas a cabo se deben entender como de carácter menor o mayor.*

Se hace constar que en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, toda actuación en el entorno del Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art.33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

La propuesta es interior y no parece traducirse al exterior del Conjunto, afectarlo o modificar edificabilidades.

PROPUESTA.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

La propuesta es interior y no parece traducirse al exterior del Conjunto, afectarlo o modificar edificabilidades.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

En Huelva, a 18 de febrero de 2020...”

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw759PFIRMAKU2JumJJZ5QdMa8.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	33/95

09.- "...EXPTE 158/19

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 02-2020

EXPEDIENTE: MEMORIA PRELIMINAR DE LA ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA AUTORIZADA SOBRE EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE BLOQUE DE VIVIENDAS PLURIFAMILIARES EN C/ SAN FRANCISCO NÚMS. 2 Y 4 DE HUELVA.

PROMOTOR: ISTMO DE NEGOCIOS Y SISTEMAS FINANCIEROS EN ANDALUCÍA, S.L.

Expediente de Actividad Arqueológica: Mosaico 9973.

Tipo de actividad arqueológica: Incluida dentro de la Modalidad de Excavación Arqueológica Art. 2.a. del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (en adelante R.A.A.), concretándose en la modalidad de Sondeo Arqueológico Art. 3.b y 3.c del R.A.A.

Modalidad a efecto de su autorización: No incluida en un Proyecto General de Investigación Art. 5.1.b, del R.A.A. siendo la que analizamos del Tipo Actividad Arqueológica Preventiva Art. 5.3. del R.A.A.

Promotora: ISTMO DE NEGOCIOS Y SISTEMAS FINANCIEROS EN ANDALUCÍA S.L.

Directora de la Actividad: D^a. Esther Sordo Romero.

Este informe se emite en cumplimiento de los Arts. 32 y 33 del R.A.A.

ANTECEDENTES.

- El documento de referencia ha sido presentado en esta Delegación Territorial con fecha 02-12-19 a instancias de la arqueóloga D^a. Esther Sordo Romero, Directora de la actuación arqueológica, presentando una copia digital de la documentación aportada.
-



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw759PFIRMAKU2JumJJDZ5QdMa8.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

[Redacted signature]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted signature]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted signature]

[Redacted]

95

- El proyecto de obras contemplaba la construcción de un bloque de viviendas plurifamiliares de cuatro alturas sobres rasante y una planta bajo rasante que ocupa toda la superficie del solar y que se usará como aparcamientos.
-
- La afección al subsuelo y el posible registro arqueológico se ocasionaría a través de los movimientos de tierra necesarios para ejecutar la cimentación prevista para la planta de garaje bajo rasante. Se contemplaba una solución de cimentación que prevé una afección al subsuelo aproximada de -2,50 m. El sistema constructivo que se plantea en la edificación es un sistema de pilares de sección cuadrangular de hormigón armado sobre el que descansa un forjado unidireccional de viguetas y bovedillas.
- La cimentación del edificio se planteaba como una cimentación superficial de losa de hormigón armada. Se proyectaban también muros de sótano para la contención de las tierras medianeras.
- El marco metodológico en el que se fundamentaba el proyecto original contemplaba la realización de Excavación de Sondeos Arqueológicos manuales y Control Arqueológico de Movimientos de Tierra en calle San Francisco 2 y 4, Huelva.
- Con fecha de 20 de agosto de 2019 se autoriza mediante Resolución del Delegado Territorial competente la realización de la Actividad Arqueológica Preventiva de Excavación manual de Sondeos Arqueológicos y Control Arqueológico de Movimientos de Tierra en calle San Francisco 2 y 4, Huelva a nombre de D^a Esther Sordo Romero, comunicándose el inicio de la misma el día 10 de septiembre de 2019.
- En visita de inspección realizada el pasado día 11 de septiembre de 2019 se comprueba la aparición de registro arqueológico adscribible a época romana, por lo que se decide conveniente por la inspección arqueológica asignada el cambio de modalidad proponiendo acometerse la excavación en extensión del solar afectado, para garantizar la uniformidad de documentación en el registro arqueológico que se documente, de lo cual se deja constancia a través de incidencia en el libro diario tras el acuerdo mostrado por parte de la dirección arqueológica.
- Ante la consulta realizada por parte de la propiedad sobre la necesidad de reevaluar aspectos relativos al proyecto de obra, y tras solicitar la no continuidad de los trabajos arqueológicos en tanto se tome la decisión pertinente; se acuerda con la propiedad y la dirección arqueológica de manera verbal el tapado provisional de los restos arqueológicos documentados hasta la fecha, mediante cubrición con geotextil y colocación de arena en los bordes.
- El desacuerdo mostrado por el responsable de la empresa de arqueología particular y sustentado por su consulta unilateral ante el Servicio de Investigación y Difusión del Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico y el posicionamiento de este,

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw759PFIRMAKU2JumJJDZ5QdMa8.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

35/95

ocasiona ante la falta de participación de esta parte técnica la consulta efectuada por parte de esta Delegación Territorial ante dicho organismo central el pasado 17 de septiembre, en la que se solicitaba formalmente su criterio respecto del cambio de modalidad técnicamente considerado por esta parte, así como sobre la posibilidad procedimental del posible cambio de modalidad de actuación arqueológica a través de nueva Resolución del Delegado Territorial.

- En respuesta de fecha 3 de octubre de 2019, se muestra el desacuerdo de dicho Servicio Investigación y Difusión del Patrimonio Histórico con el criterio técnico defendido por la inspección arqueológica asignada, a pesar de reconocer su desconocimiento de la realidad física de la parcela y de reconocer que es el criterio de la inspección asignada el que debe de prevalecer.
- Respecto a la posibilidad procedimental y administrativa del posible cambio de modalidad a través de nueva Resolución del Delegado Territorial, no entrando a valorar el sustento técnico objetivo manifestado por la inspección arqueológica asignada respecto a sustentar con uniformidad el registro arqueológico que se documente, se limita a reconocer lo no habitual de dicha circunstancia atribuyendo la competencia de dicha decisión a los servicios jurídicos, sin tener constancia esta parte de que dicha solicitud se haya realizado, y haciendo referencias injustificadas en nuestra opinión, a incompatibilidades de este cambio de modalidad con respecto a las obligaciones legales del promotor en base al aprovechamiento urbanístico proyectado, el cual se extiende a la totalidad de la parcela, siendo la opinión de esta parte técnica que de ninguna manera con la realización exclusiva de los sondeos previstos podrá determinarse la ausencia de afección patrimonial por parte del proyecto de construcción, al permanecer superficies sin haberse auscultado arqueológicamente.
- Dada la falta de decisión al respecto, la actividad arqueológica siguió desarrollándose en virtud de la autorización vigente, llegando a abrirse los cuatro sondeos autorizados, sin estar finalizados ninguno de ellos, y reiterándose en las visitas de inspección realizadas a la misma la comprobación de lo que, en opinión de esta parte técnica, suponían unas deficiencias metodológicas que podían ocasionar una pérdida sustancial de información irrecuperable de cara a sustentar científicamente las conclusiones que se alcancen tras el desarrollo de la excavación arqueológica que nos ocupa.
- Dichas deficiencias metodológicas se han venido comentando con la dirección arqueológica asignada desde el inicio de la actividad:

1. En cuanto a la seriación estratigráfica que se estaba llevando a cabo, advirtiendo la misma que a pesar de la no existencia de etiquetas en los perfiles dicha seriación la estaba llevando a cabo en cuaderno de campo y de manera memorística, algo especialmente preocupante en nuestra opinión respecto al desarrollo de excavación arqueológica manual en una trinchera de 15 metros de longitud por 4 metros de anchura, en la que las unidades que se pueden observar en perfiles, sin marcar,



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw759PFIRMAKU2JumJJZ5QdMa8.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

difícilmente tengan continuidad uniforme a lo largo de dicha extensión, no siendo posible para esta parte técnica de ninguna manera asegurar la existencia o no de unidades estratigráficas intermedias, ni la correcta documentación de las mismas según el método Harris a nivel de cotas superiores e inferiores, medidas, descripción y demás elementos de análisis que refuercen las conclusiones científicas deseadas y necesarias en un entorno urbano como el de una ciudad histórica superpuesta como es Huelva.

2. Así mismo por advertencia realizada por parte de la propia dirección arqueológica se nos comunica la ausencia de punto '0' referenciado topográficamente, estando a la espera de su documentación por parte del responsable de topografía contratado a tal efecto. En ninguna de las visitas efectuadas por parte de esta inspección arqueológica se ha observado ningún tipo de utensilio para la toma de cotas, por lo que se desconoce como se está procediendo a dicha documentación.
3. En visita de inspección realizada el pasado 31 de octubre, se solicita a la dirección arqueológica que nos muestre la documentación gráfica y de campo de la actividad hasta la fecha, no pudiéndose comprobar en la documentación facilitada ninguna ficha de unidad estratigráfica, ninguna seriación estratigráfica acorde con los tres sondeos abiertos, y observándose en los dibujos de campo facilitados la ausencia de plantas de fases de edad contemporánea y moderna, mostrándose un único dibujo en planta de la trinchera en el que conviven todas las fases desde edad contemporánea hasta la fase de ocupación romana actualmente pendiente de documentación.
4. La ausencia en dicha documentación gráfica de la seriación estratigráfica presumible para una excavación de esta entidad y con los indicios actualmente existentes en perfiles, así como el desconocimiento de la documentación a nivel de cotas que se está realizando, puede representar una pérdida sustancial de información irrecuperable de cara al dictamen científico que se presupone como resultado de una actividad arqueológica desarrollada en el ámbito del Bien de Interés Cultural de la Zona Arqueológica de Huelva, que determina entre sus instrucciones particulares que *'La finalidad de todas las intervenciones arqueológicas contempladas en estas instrucciones particulares será la de registrar y documentar el potencial estratigráfico del lugar donde se realicen, así como evaluar la conveniencia de conservación de aquellos bienes muebles e inmuebles de interés, dentro del marco instituido por estas instrucciones particulares'*.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw759PFIRMAKU2JumJJZ5QdMa8.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	37/95

- Por todo ello se instó a valorar por parte del órgano competente la no continuidad de los trabajos en tanto no se subsanen dichas deficiencias. Así mismo, dado el acuerdo firmado entre la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, a la que esta Delegación Territorial pertenece, y la Universidad de Huelva para el desarrollo del Plan General de Investigación de la Zona Arqueológica de Huelva; dadas las deficiencias metodológicas observadas por esta inspección arqueológica y no reconocidas por la empresa de arqueología encargada de la actividad arqueológica, se propuso igualmente al órgano competente se solicitara formalmente informe de adecuación de parte de la Universidad de Huelva respecto al desarrollo metodológico de la actividad arqueológica que nos ocupa de reconocida importancia en nuestra opinión para la reconstrucción científica histórico arqueológica de la ciudad de Huelva.
- Finalmente, el pasado 12 de noviembre a instancias de la promotora de las actuaciones se procede al cierre de la actividad arqueológica al condicionar la aparición de restos a cotas tan tempranas la solución constructiva inicialmente prevista, decidiendo el promotor de la actuación el modificado del proyecto urbanístico descartando la realización de sótano. En dicha diligencia de finalización firmada en el Libro Diario de la Actividad Arqueológica se establece por parte de la inspección asignada como medida necesaria para la conservación de los restos arqueológicos registrados la necesidad de proceder al tapado preventivo de las estructuras históricas halladas de cara a garantizar la conservación de dichos restos arqueológicos en tanto se resolviera la solución de tapado y protección final tras la evaluación de los resultados y propuestas presentadas en la memoria de la actividad arqueológica. Con fecha de 20 de noviembre se realiza informe técnico sobre la necesidad de tapado preventivo a realizar en tanto se aborde la modificación urbanística advertida verbalmente de parte de la promotora de las actuaciones.
- A fecha actual de 18/02/2020 no se ha procedido a la realización de dicho tapado preventivo, habiéndose tan sólo cubierto con una capa simple de geotextil las estructuras edilicias, sin aportar ningún tipo de protección más, lo cual de la inspección visual realizada desde el exterior del solar ha podido ocasionar pérdida del registro arqueológico aspecto este que deberá constatarse antes de cualquier otra actuación.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

La documentación suscrita por la arqueóloga D^a. Esther Sordo Romero, se entrega en esta Delegación Territorial mediante oficio en la fecha de 02/12/2019.

La documentación aportada consiste básicamente en los siguientes contenidos:

- 1 Equipo y Ficha Técnica.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la **Código:RXPMw759PFIRMAKU2JumJJDZ50dMa8.**

2	Introducción.
3	Objeto del Proyecto.
4	Intervención Arqueológica.
5	Conclusiones.
6	Medidas de Protección.
7	Planimetría.
8	Documentación Gráfica.
9	Bibliografía

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

Tras la lectura de la documentación aportada, podemos colegir lo siguiente:

- El informe que analizamos se corresponde con la Memoria Preliminar de la citada intervención, la cual fue autorizada mediante resolución de fecha 20/08/19, iniciándose en fecha de 10/09/2019 y finalizándose sin cumplirse los objetivos previstos en fecha de 12/11/2019.
- En el Punto Intervención Arqueológica se describe la metodología empleada en los trabajos de excavación arqueológica realizados, manteniendo esta parte técnica las deficiencias técnicas ya señaladas que no hacen concluyentes las valoraciones realizadas. En la Secuencia Descriptiva Preliminar de las Unidades Estratigráficas (UE) se señala la existencia de 37 UE en el espacio excavado de la Trinchera de 15 metros de largo por 4 metros de ancho; 9 UE para el Sondeo 1 de 3 x 3 metros, 13 UE para el Sondeo 2 de 3 x 3 metros y 9 UE para el Sondeo 3 de 3 x 3 metros.
- Las cotas alcanzadas en la excavación así como las visitas de inspección realizadas a la excavación, hacen dudar a esta parte técnica de dichas afirmaciones, por lo que no encuentra la seguridad para hacerlas concluyentes a efectos de resultados de la actividad arqueológica que nos ocupa no percibiendo seguridad en el diagnóstico realizado.
- En el apartado de Conclusiones Preliminares se establece la documentación inicial de niveles orientalizantes S VIII-VI aC. en la parte Sur del Solar, así como una fase romana en la zona NO, consistente en varias estructuras funerarias adscritas a los S III-IV dC., documentándose en el resto de espacios fases modernas y contemporáneas a las cotas alcanzadas no consideradas concluyentes.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw759PFIRMAKU2JumJJDZ5QdMa8.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

39/95

- El hecho de que no se haya procedido al tapado de la manera indicada desde la finalización de la actividad arqueológica hasta este momento, ha podido generar afección al patrimonio arqueológico documentado. Al margen de las modificaciones urbanísticas de las que aún se está a la espera, se considera necesaria la correcta excavación de las estructuras actualmente descubiertas y ya afectadas tanto por el desarrollo irregular de la actividad arqueológica no concluida, como por el abandono acontecido sin el tapado preventivo necesario. Por ello, se considera necesario antes de proceder al tapado de las estructuras actualmente emergentes, la limpieza y excavación manual de las mismas que garantice su completa documentación, más allá de las previsiones establecidas de modo preliminar en el apartado de conclusiones preliminares. Con ese fin, puede solicitarse a la Universidad de Huelva en el marco de desarrollo del Plan General de Investigación de la Zona Arqueológica de Huelva que se realicen estas labores de manera previa al tapado definitivo que se realice, y a la espera de las modificaciones urbanísticas que se realicen sobre las que se determinaran las nuevas cautelas arqueológicas a desarrollar.
- Se incluye documentación planimétrica y fotográfica de las labores realizadas.
- Se adjunta a la Memoria evaluada en este Informe el correspondiente Libro Diario de la Actividad de referencia.

PROPUESTA.

Se considera necesaria la correcta excavación de las estructuras actualmente descubiertas y ya afectadas tanto por el desarrollo irregular de la actividad arqueológica no concluida, como por el abandono acontecido sin el tapado preventivo necesario. Por ello, se considera necesario antes de proceder al tapado de las estructuras actualmente emergentes, la limpieza y excavación manual de las mismas que garantice su completa documentación, más allá de las previsiones establecidas de modo preliminar en el apartado de conclusiones preliminares. Con ese fin, puede solicitarse a la Universidad de Huelva en el marco de desarrollo del Plan General de Investigación de la Zona Arqueológica de Huelva que se realicen estas labores de manera previa al tapado definitivo que se realice, y a la espera de las modificaciones urbanísticas que se realicen sobre las que se determinaran las nuevas cautelas arqueológicas a desarrollar.

En base a las evidencias constatadas con esta actividad arqueológica, se considera necesario el establecimiento de medidas cautelares que garanticen la no afección patrimonial en el área de actuación del proyecto de referencia, que consistirán en:



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw759PFIRMAKU2JumJJZ5QdMa8.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	40/95

1. Deberá procederse a la limpieza y excavación manual de las estructuras arqueológicas actualmente descubiertas que garantice su completa documentación, más allá de las previsiones establecidas de modo preliminar en el apartado de conclusiones preliminares. Con ese fin, puede solicitarse a la Universidad de Huelva en el marco de desarrollo del Plan General de Investigación de la Zona Arqueológica de Huelva que se realicen estas labores de manera previa al tapado definitivo que se realice, y a la espera de las modificaciones urbanísticas que se realicen sobre las que se determinaran las nuevas cautelas arqueológicas a desarrollar.

Igualmente esta consideración del tapado se hace extensible respecto a las zonas de excavación que han quedado abiertas, excepto que exista informe de responsable en materia de seguridad y salud en el que se valore la falta de incidencia de su situación actual sobre la estabilidad de las edificaciones anexas y descarte la posibilidad de afección por erosión y escorrentías que pudieran afectar a las zonas en las que se conserva estratigrafía arqueológica.

De todo lo anteriormente expuesto informamos para dar cumplimiento a los Arts. 32 y 33 del R.A.A., valorando los contenidos así como la idoneidad de la memoria preliminar de referencia de cara a los objetivos de la misma, proponiendo al órgano competente su asunción de cara al procedimiento urbanístico en el que se inserta.

En Huelva, a 18 de febrero de 2020...”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw759PFIRMAKU2JumJJZ5QdMa8.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

41/95

10.- "...EXPTE 262/19

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 2/2020

EXPEDIENTE: DEMOLICIÓN DEL KIOSKO EN EL BARRIO REINA VICTORIA.

PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

El Barrio Obrero Reina Victoria de Huelva fue declarado Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico mediante Decreto 187/2002 de 25 de junio (BOJA nº 89 de 30 de junio de 2002).

OBJETO DEL PROYECTO

Con fecha de 4 de noviembre de 2019 tiene entrada en el Registro General de esta Delegación Territorial documentación del Ayuntamiento de Huelva en el que se solicita autorización para la demolición de un kiosko ubicado en el entorno inmediato al BIC.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw759PFIRMAKU2JumJJDZ5QdMa8.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

42/95

El Barrio Obrero Reina Victoria es el único conjunto histórico de la ciudad de Huelva. Se conforma en una gran manzana compuesta por 87 viviendas sobre el cerro de San Cristóbal, estructurada con calles dispuestas ortogonalmente con espacios públicos abiertos, basada en los modelos ingleses de ciudad jardín. Las casas presentan rasgos característicos de la arquitectura inglesa, con cubiertas a dos aguas con teja plana, chimenea y fachadas enfoscadas con detalles decorativos de ladrillo visto y azulejos. Las vallas presentan molduras caladas con tonalidades blancas y amarillas, al igual que las viviendas. Todos estos factores conforman un conjunto muy singular y diferenciado del resto del urbanismo de la ciudad.

El Barrio Obrero Reina Victoria recibe su nombre de la monarca británica, y es uno de los más importantes testimonios de la presencia inglesa en la provincia de Huelva para las labores de explotación mineras que tanto determinaron la historia contemporánea de la provincia. La primera fase de construcción fue proyectada en 1916 por los arquitectos municipales Aguado y Pérez Carasa, concluyendo en 1919, con algunas modificaciones del arquitecto británico R. H. Morgan respecto al proyecto inicial, consistiendo en 71 edificios de una altura en forma de "T" con cubiertas a dos aguas y chimenea, albergando tres viviendas cada uno. Entre los años 1923 y 1929 se construyeron otros 16 bloques, donde Morgan imprime su sello personal al introducir, entre otros elementos, la doble altura, las buhardillas y las marquesinas con cubiertas de madera, lo que permitió que las casas fueran diferentes.

El Barrio Obrero Reina Victoria es hoy día uno de los escasos referentes urbanísticos originales con valores culturales singulares en la ciudad de Huelva, que ha perdido la mayoría de sus referencias históricas en su desarrollo contemporáneo.

PROPUESTA

El kiosko objeto de la intervención se ubica en la plaza de España, junto a la entrada principal del Barrio Obrero Reina Victoria, fuera del ámbito de protección del BIC. Se trata de un inmueble de escaso volumen, pero que por su situación contigua a la entrada resulta muy visible. Es una construcción



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw759PFIRMAKU2JumJJZ5QdMa8.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

43/95

moderna que no mantiene ninguna relación con el proyecto del barrio, lo que unido a su nulo interés arquitectónico, se configura como un elemento que desvirtúa sus valores, afecta a la correcta contemplación de la portada principal y el acceso al barrio.

A pesar de que el kiosco no se encuentra dentro de la delimitación del BIC, entendemos como muy positiva la iniciativa del Ayuntamiento de Huelva de remitir la intervención por su proximidad, ya que implica una afección directa, siendo un claro ejemplo de contaminación visual o perceptiva, que degrada los valores del bien, distorsionando su contemplación con un impacto en el BIC. En este sentido, la intervención podría considerarse dentro de los supuestos del artículo 38.3 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, según el cual, las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni formen parte del en torno de Bienes de Interés Cultural, exigirán la autorización de la Consejería de Cultura.

Por último, es preciso apuntar que según determina el artículo 19 de la LPHA, los municipios en los que se encuentren bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía deberán recoger en el planeamiento urbanístico o en las ordenanzas municipales de edificación y urbanización medidas que eviten su contaminación visual o perceptiva, en concreto construcciones o instalaciones de carácter permanente o temporal que por su altura, volumetría o distancia puedan perturbar su percepción.

Por todo lo anteriormente expuesto, el presente informe tiene sentido favorable, y se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw759PFIRMAKU2JumJJZ5QdMa8.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

44/95

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.d) de LPHA.

En Huelva, a 18 de febrero de 2020...”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPmW759PFIRMAKU2JumJJZ5QdMa8.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

45/95

11.- "...**EXPTE 47/2020**

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 02-2020

EXPEDIENTE: INFORME DEL ESTADO Y ACTUACIÓN PREVISTA EN LA BIBLIOTECA PÚBLICA DE HUELVA, SITA EN AVDA. MARTÍN ALONSO PINZÓN DE HUELVA.

PROMOTOR: CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO.

MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

La Biblioteca Pública de Huelva ostenta la condición de Bien de Interés Cultural por Ministerio de Ley, en los términos de la disposición adicional tercera de la vigente Ley14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Así, en los términos del artículo sesenta, apartado primero, de la Ley 16/1985, de 25 junio, del Patrimonio Histórico Español "*quedarán sometidos al régimen que la presente Ley establece para los Bienes de Interés Cultural los inmuebles destinados a la instalación de Archivos, Bibliotecas y Museos de titularidad estatal, así como los bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Español en ellos custodiados*".



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw759PFIRMAKU2JumJJZ5QdMa8.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

OBJETO DEL PROYECTO.

Con fecha de 10-02-2020 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, la documentación relativa al INFORME DEL ESTADO Y ACTUACIÓN PREVISTA EN LA BIBLIOTECA PÚBLICA DE HUELVA, SITA EN AVDA. MARTÍN ALONSO PINZÓN Nº 16 DE HUELVA, promovida por BIBLIOTECA PÚBLICA DE HUELVA .

Según la documentación aportada, "...El edificio cuenta con una cubierta en la que alberga las instalaciones UTA (unidad de tratamiento de aire) y climatización del mismo. Dichas instalaciones, así como los más de 27 años de la reforma llevada a cabo en el edificio, hace que existan filtraciones de agua en este, por unos puntos bien localizados y cuyo tratamiento a seguir exponemos a continuación:

- *Diagnostico:*
 - Para la identificación de las filtraciones se procede a la ubicación las mismas por el procedimiento de la observación en las dependencias afectadas y sus correspondientes puntos en la cubierta del edificio, llegando a visualizar los defectos que ocasionan dichas filtraciones.
- *Reparación:*
 - Se aconseja realizar la impermeabilización de los paramentos afectados, por medio del picado del revestimiento existente en mal estado, la colocación de una lámina impermeabilizante bituminosa de superficie no protegida, con armadura de fieltro de poliéster, nueva cubrición por medio de mortero y posterior pintado con una pintura elastómera.
 - Otro punto necesitado de reparación es el correspondiente pasa muros de los conductos de aire tratado el cual esta desprendido y en mal estado, para su reparación se considera necesario la sustitución del mismo..."

Se hace constar que toda actuación sobre Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Se hace constar que según escasa documentación aportada , en fotografías se hace también mención a "impermeabilización de muros perimetrales".



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw759PFIRMAKU2JumJJZ5QdMa8.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

47/95

PROPUESTA.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Se hace constar que según escasa documentación aportada , en fotografías se hace también mención a "impermeabilización de muros perimetrales".

•

Compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto sobre ello establece el art.100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

En Huelva, a 18 de febrero de 2020..."



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw759PFIRMAKU2JumJJZ5QdMa8.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	48/95

12.- “...**EXPTE 304/19**”

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 02-2020

EXPEDIENTE: PROYECTO DE ELECTRICIDAD DE LA ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DE LAS VIRTUDES E ILUMINACIÓN DEL RECINTO ROMERO EN LA NAVA.

PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA NAVA.

MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Resolución de 20 septiembre de 2001, de la Dirección General de Bienes Culturales, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con carácter genérico, la ermita de Nuestra Señora de las Virtudes en La Nava (Huelva). La Disposición Adicional Segunda de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como bien de catalogación general y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica, encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación.

OBJETO DEL PROYECTO

Con fecha de 31-01-2019 tienen entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO DE ELECTRICIDAD DE LA ERMITA NTRA. SRA. DE LAS



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw759PFIRMAKU2JumJJDZ5QdMa8.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

49/95

VIRTUDES E ILUMINACIÓN DEL RECINTO ROMERO EN LA NAVA promovida por el Excmo. Ayuntamiento de La Nava (Huelva) y remitida por éste.

Según la documentación aportada, se pretende la electrificación interior de la ermita y exterior del recinto.

Para ello las actuaciones que se realizarán serán básicamente:

- Acometida. Se realizará en canalización subterránea según consta en documentación.
- Caja General de Protección Y Medida. Se instalará en el exterior de la ermita adosada a un lateral (constando en planos) .Este se forrará *con enfoscado y acabado a base de pintura de color idéntico al tono de las piedras.*
- Derivación.
- Instalación eléctrica interior. Se instalarán en montaje superficial discurriendo por las líneas de encuentro de los planos de pared y techo , para crear el menor impacto visual. Se diferenciarán : tiras de led ,que irán adosadas a las vigas , una en cada lateral de la ermita. Apliques con montaje superficial modelo “ Simón” , tipo bañadores de luz en los pilares de las arcadas .Y proyectores tipo “ Point Mini” para iluminar la cabecera de la ermita.
- Iluminación del recinto romero. Se utilizarán columnas de poliéster reforzado con fibra de vidrio en los que se montarán proyectores de tecnología led. Se colocan a distancia de la ermita. Para ello se realizarán igualmente canalizaciones.

La actuación se realiza por los servicios técnicos de la Diputación de Huelva.

La normativa urbanística de La Nava no constituye un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. Toda actuación en un bien inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz con carácter genérico, ha de someterse a una comunicación previa a la Consejería de Cultura en los términos del art. 33.

Vista la actuación se recomienda una iluminación discreta así como la elección de temperaturas de color acordes con el interior de la edificación. Los sistemas de iluminación y



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw759PFIRMAKU2JumJJDZ5QdMa8.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

50/95

elementos causaran el menor impacto a las fábricas siendo superficiales , y se integrarán adaptándose a los colores de éstas.

Según la documentación aportada sobre este proyecto se concreta la posibilidad de afección al subsuelo por parte de las actuaciones proyectadas, susceptibles de generar afección arqueológica. Es por ello por lo que se entiende necesaria la realización de una Actividad Arqueológica Preventiva, en atención a lo preceptuado en el Decreto 168/2003, de 17 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (RAA) y en el Art. 48 del Decreto 19/1995, de 7 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía. Se plantea la realización de canalizaciones subterráneas para acometidas eléctricas.

Dada la existencia de afección al subsuelo por las obras proyectadas, será necesaria la realización de una Actuación Arqueológica Preventiva, en atención a lo preceptuado en el Decreto 168/2003, de 17 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (RAA) y en el Art. 48 del Decreto 19/1995, de 7 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía. Dicha actividad deberá incluir en su metodología el control arqueológico de los movimientos de tierra con la obligación de realizar una limpieza superficial previa con medios mecánicos sujetos a metodología arqueológica sobre la parcela objeto de actuación, para lo cual deberán adaptarse los medios mecánicos necesarios. En el caso de que en esa limpieza superficial previa se documentaran indicios de estructuras arqueológicas, éstas deberán ser objeto de Excavación Arqueológica Manual que garantice la correcta documentación del patrimonio arqueológico en la zona, quedando las obras proyectadas sujetas a la evaluación de los resultados obtenidos.

PROPUESTA.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia en relación a la posible incidencia con respecto a los valores del bien.

Vista la actuación se recomienda una iluminación discreta así como la elección de temperaturas de color acordes con el interior de la edificación. Los sistemas de iluminación y elementos



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw759PFIRMAKU2JumJJDZ5QdMa8.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

51/95

causaran el menor impacto a las fábricas siendo superficiales, y se integrarán adaptándose a los colores de éstas.

En todo caso, será necesaria la realización de una Actuación Arqueológica Preventiva, en atención a lo preceptuado en el Decreto 168/2003, de 17 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (RAA) y en el Art. 48 del Decreto 19/1995, de 7 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía. Dicha actividad deberá incluir en su metodología el control arqueológico de los movimientos de tierra con la obligación de realizar una limpieza superficial previa con medios mecánicos sujetos a metodología arqueológica sobre la parcela objeto de actuación, para lo cual deberán adaptarse los medios mecánicos necesarios. En el caso de que en esa limpieza superficial previa se documentaran indicios de estructuras arqueológicas, éstas deberán ser objeto de Excavación Arqueológica Manual que garantice la correcta documentación del patrimonio arqueológico en la zona, quedando las obras proyectadas sujetas a la evaluación de los resultados obtenidos.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

En Huelva, a 18 de febrero de 2020...”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw759PFIRMAKU2JumJJZ5QdMa8.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

[Redacted signature]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

95

13.- "...EXPTE 300/19

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 02-2020

EXPEDIENTE: PROYECTO DE IMPLANTACIÓN Y DESPLIEGUE DE LA RED F.T.T.H., ACTUACIONES DENOMINADAS 7740247 Y 7740259 EN C/ LA PALMA Y CINCO MÁS DE MOGUER.

PROMOTOR: TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U.

MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto 167/2016, de 18 de octubre, se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, el ámbito sectorizado de los Lugares Colombinos en los municipios de Huelva, Moguer, Palos de la Frontera y San Juan del Puerto (Huelva) y con la tipología de Conjunto Histórico, de los sectores delimitados a tal efecto de las poblaciones de Moguer y Palos de la Frontera (BOJA núm. 205, de 25/10/2016; pp. 72-112), encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación.

OBJETO DEL PROYECTO

Con fecha de 23/12/2019 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO DE IMPLANTACIÓN Y DESPLIEGUE DE LA RED FTTH, ACTUACIONES DENOMINADAS 7740247 Y 7740259 EN CALLE LA PALMA Y CINCO MAS, DE MOGUER, promovida por TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. y remitida por este ayuntamiento.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw759PFIRMAKU2JumJJJDZ5QdMa8.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

53/95

Según la documentación aportada, *con motivo de la ampliación y desarrollo de la red pública de comunicaciones electrónicas de la que Telefónica de España S.A.U. es titular, proyectan Plan de Despliegue de Red de Acceso de Nueva Generación mediante Fibra Óptica FTTH en el municipio de Moguer, indicando que se desarrollará en 13 actuaciones independientes, y estimándose un total de 54 cruces de calles a canalizar y trazados aéreos, para las que se presentará la documentación detallada y se solicitará la licencia de obras oportuna. A cada solicitud, el Ayuntamiento resolverá individualmente las autorizaciones, correspondiendo en este caso a las actuaciones denominadas 7740247 y 7740259.*

La actuación está informada por los servicios técnicos municipales al objeto del cumplimiento de las Normas Subsidiarias de Moguer, haciendo constar que, *“por lo que respecta a las canalizaciones subterráneas, realizamos un único comentario: en la solicitud se recoge una imagen con la salida de la canalización que sale del CR 1 de c/ Juan Ramón Jiménez realizándose la subida en un lugar que consideramos inadecuado dada la singularidad de la fachada en cuestión, proponiendo que se alargue la canalización en la c/ La Palma hasta el final de la parcela afectada según se observa en imágenes aportadas; y por lo que respecta al trazado aéreo grapado a las fachadas, se propone realizarlo siempre que sea posible siguiendo líneas de impostas o cornisas y no siguiendo los actuales trazados que pueden ser poco afortunados, y como criterio general, en el trazado se seguirá el itinerario más discreto posible, evitando el paso por planos lisos de fachada (aún en el caso de cableado existente), por lo que se realizará siguiendo los trazados de molduras, cornisas, impostas (eligiendo la cota superior de éstos cuando sea posible y conveniente), por ejemplo: en vuelos de forjado de cubierta con pretil, se colocará por la parte baja del pretil, salvando los desagües. En el caso de solares o edificios de una planta, conviene dejar reserva de cable en previsión de posteriores edificios de dos plantas. En todo caso, conviene aclarar que el trazado propuesto lo será para toda la instalación; tanto las líneas generales como las acometidas particulares.”*

Se hace constar que dicha normativa no constituye un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por lo que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Según consta en el informe técnico municipal, *“en la documentación aportada no queda suficientemente claro en qué consistirá actuación en calle Juan Ramón Jiménez, por lo que debería definirse.”* Con respecto a ésta calle se informa también que *“... por lo que respecta a las canalizaciones subterráneas, realizamos un único comentario: en la solicitud se recoge una imagen con la salida de la canalización que sale del CR 1 de c/ Juan Ramón Jiménez realizándose la subida en un lugar que consideramos inadecuado dada la singularidad de la fachada en cuestión, proponiendo que se alargue la canalización en la c/ La Palma hasta el final de la parcela afectada según se observa en imágenes aportadas...”*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw759PFIRMAKU2JumJJDZ5QdMa8.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	54/95

Visto el proyecto, en sintonía con el informe técnico municipal, se dará cumplimiento igualmente a las siguientes determinaciones:

- No se permitirá la instalación de cableado aéreo, debiendo transcurrir por fachada o bien soterrado a través de las correspondientes canalizaciones.
- Para la instalación del cableado, deberá transcurrir, en la medida de lo posible, paralelo a la red de cables existentes y reduciendo al máximo la distancia entre ambos. De igual modo, el mismo deberá mimetizarse, lo máximo posible, con las fachadas por la que transcurra.
- La instalación, si las hubiere, de los distintos modelos de cajas CTO en las fachadas deberán mimetizarse, lo máximo posible, con las mismas. Además, deberán emplearse el menor número de estos elementos que resulte viable y, con las menores dimensiones posibles.
- Una vez finalizado los trabajos de ejecución, deberán presentar documentación planimétrica y reportaje fotográfico relativo al acabado final de la instalación de los distintos elementos de la red de acceso de fibra óptica (FTTH) en el Conjunto Histórico de Moguer.

De las actuaciones descritas se valora que el proyecto de referencia no supone afección al Patrimonio Arqueológico, en razón a lo cual no se deben de determinar cautelas de índole arqueología más allá de la comunicación por escrito del inicio de las obras proyectadas de cara a posibilitar la inspección de las mismas en caso de considerarse necesario.

Cualquier modificación sobre el proyecto facilitado por los Servicios de Urbanismo del Ayuntamiento de Moguer deberá ser objeto de nueva evaluación por parte de esta Delegación Territorial.

No obstante, le recordamos que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con los proyectos de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en Huelva en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el Art.º 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del Art.º 50 de la ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

PROPUESTA.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la **Código:RXPMw759PFIRMAKU2JumJJDZ50dMa8.**

		PÁGINA	55/95

La actuación está informada por los servicios técnicos municipales al objeto del cumplimiento de las Normas Subsidiarias de Moguer, haciendo constar que, *“por lo que respecta a las canalizaciones subterráneas, realizamos un único comentario: en la solicitud se recoge una imagen con la salida de la canalización que sale del CR 1 de c/ Juan Ramón Jiménez realizándose la subida en un lugar que consideramos inadecuado dada la singularidad de la fachada en cuestión, proponiendo que se alargue la canalización en la c/ La Palma hasta el final de la parcela afectada según se observa en imágenes aportadas; y por lo que respecta al trazado aéreo grapado a las fachadas, se propone realizarlo siempre que sea posible siguiendo líneas de impostas o cornisas y no siguiendo los actuales trazados que pueden ser poco afortunados, y como criterio general, en el trazado se seguirá el itinerario más discreto posible, evitando el paso por planos lisos de fachada (aún en el caso de cableado existente), por lo que se realizará siguiendo los trazados de molduras, cornisas, impostas (eligiendo la cota superior de éstos cuando sea posible y conveniente), por ejemplo: en vuelos de forjado de cubierta con pretil, se colocará por la parte baja del pretil, salvando los desagües. En el caso de solares o edificios de una planta, conviene dejar reserva de cable en previsión de posteriores edificios de dos plantas. En todo caso, conviene aclarar que el trazado propuesto lo será para toda la instalación; tanto las líneas generales como las acometidas particulares.”*

Según consta en el informe técnico municipal, *“en la documentación aportada no queda suficientemente claro en qué consistirá actuación en calle Juan Ramón Jiménez, por lo que debería definirse.”* Con respecto a ésta calle se informa también que *：“.... por lo que respecta a las canalizaciones subterráneas, realizamos un único comentario: en la solicitud se recoge una imagen con la salida de la canalización que sale del CR 1 de c/ Juan Ramón Jiménez realizándose la subida en un lugar que consideramos inadecuado dada la singularidad de la fachada en cuestión, proponiendo que se alargue la canalización en la c/ La Palma hasta el final de la parcela afectada según se observa en imágenes aportadas...”*

Visto el proyecto, en sintonía con el informe técnico municipal, se dará cumplimiento igualmente a las siguientes determinaciones:

- No se permitirá la instalación de cableado aéreo, debiendo transcurrir por fachada o bien soterrado a través de las correspondientes canalizaciones.
- Para la instalación del cableado, deberá transcurrir, en la medida de lo posible, paralelo a la red de cables existentes y reduciendo al máximo la distancia entre ambos. De igual modo, el mismo deberá mimetizarse, lo máximo posible, con las fachadas por la que transcurra.
- La instalación de los distintos modelos de cajas CTO en las fachadas deberán mimetizarse, lo máximo posible, con las mismas. Además, deberán emplearse el menor número de estos elementos que resulte viable y, con las menores dimensiones posibles.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
 Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw759PFIRMAKU2JumJJDZ50dMa8.

Permite la verificación de la

		PÁGINA	56/95

- Una vez finalizado los trabajos de ejecución, deberán presentar documentación planimétrica y reportaje fotográfico relativo al acabado final de la instalación de los distintos elementos de la red de acceso de fibra óptica (FTTH) en el Conjunto Histórico de Moguer.

En todo caso, cualquier modificación sobre el proyecto facilitado por los Servicios de Urbanismo del Ayuntamiento de Moguer deberá ser objeto de nueva evaluación por parte de esta Delegación Territorial.

No obstante, le recordamos que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con los proyectos de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en Huelva en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el Art.º 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del Art.º 50 de la ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

En Huelva, a 18 de febrero de 2020...”



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw759PFIRMAKU2JumJJZ5QdMa8.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

57/95

14.- "...**EXPTE 363/19**"

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 02-2020

EXPEDIENTE: MEMORIA VALORADA DE LA REPARACIÓN DE CHIMENEA DEL CONVENTO DE SANTA CLARA DE MOGUER.

PROMOTOR: OBISPADO DE HUELVA Y CONSERVADOR DEL MONASTERIO DE SANTA CLARA.

MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto de 3 de junio de 1931 el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes declara Monumento Histórico-Artístico el monasterio de Santa Clara de Moguer. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

Mediante Decreto 167/2016, de 18 de octubre, se inscriben en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bienes de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, el ámbito sectorizado de los Lugares Colombinos, en los municipios de Huelva, Moguer, Palos de la Frontera y San Juan del Puerto (Huelva), y con la tipología de Conjunto Histórico, de los sectores delimitados a tal efecto de las poblaciones de Moguer y Palos de la Frontera (Huelva), encontrándose la propuesta incluida en la delimitación del citado Conjunto Histórico.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw759PFIRMAKU2JumJJDZ5QdMa8.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

58/95

OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe a continuación el informe del Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre la citada propuesta:

“OBJETO DEL INFORME

Se emite el presente informe desde el Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico del servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial a los solos efectos de la adecuación de los contenidos de las actuaciones proyectadas a los requisitos conservativos del inmueble de referencia.

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 y 100 bis. 3, b) (LPHA). Al contenido estrictamente acotado en este informe referente a los requerimientos de conservación del inmueble el informe de la Ponencia técnica habrá de añadir, en su caso, las cautelas arqueológicas que resulten necesarias, así como las consideraciones que en materia tutelar deriven del ámbito departamental referente a la protección del patrimonio histórico (contaminación visual o perceptiva, determinaciones en materia de planeamiento urbanístico con contenido de protección referentes al bien y su entorno, y demás consideraciones sectoriales en materia de protección del patrimonio histórico no contenidas en este informe por cuestiones competenciales).

Dada la condición de BIC del inmueble de referencia compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto ello establece el art.100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas.

En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw759PFIRMAKU2JumJJDZ5QdMa8.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	59/95

PROTECCIÓN PATRIMONIAL

El Convento de Santa Clara se encuentra protegido al amparo de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE), en virtud de la cual pasan a tener la consideración y a denominarse Bienes de Interés Cultural los bienes que con anterioridad hayan sido declarados histórico-artísticos y este lo fue mediante el Decreto de 03 de junio de 1931.

En atención a cuanto sobre ello dispone la vigente LPHA en su Disposición Adicional Tercera, el bien se encuentra inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), siéndole de aplicación el régimen jurídico previsto en el referido Cuerpo Legal.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS y DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN PREVENTIVA PROYECTADAS

Con fecha 30 de octubre de 2019 tiene entrada en el Registro General de esta Delegación Territorial oficio remitido desde el Obispado de Huelva solicitando autorización para reparación de la chimenea de la cocina del Convento de Santa Clara de Moguer.

El Servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial, con fecha 16 de diciembre de 2019, requiere al Obispado de Huelva que adjunte a la solicitud de autorización un proyecto suscrito por técnico competente en el que se sustancien los tratamientos conservativos en los términos del art.21 de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Con fecha 03 de febrero de 2020 tiene entrada en el Registro General de esta Delegación Territorial oficio remitido desde el Obispado de Huelva con "Memoria valorada de la reparación de chimenea del Convento de Santa Clara de Moguer (Huelva)"

La intervención recogida en la Memoria tiene la finalidad de restaurar la chimenea de hogar de las antiguas cocinas del convento, situada en una esquina del claustro.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN PROYECTADA

La actuación pretende el desmontaje de la teja y acopio de la misma, la retirada de tablazón afectada por insectos, el desmontaje de ladrillos sueltos y limpieza. Posteriormente se repondrán los ladrillos recibidos con mortero de cal preparada en color natural, la tablazón tratada de 3 cm de espesor y se ejecutará la formación de pendiente y la colocación de teja árabe recuperada recibida y envarillada con mortero de cal preparada..



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw759PFIRMAKU2JumJJDZ5QdMa8.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

60/95

Para la ejecución de la actuación se acotará la zona de trabajo y se montarán andamios auxiliares.

VALORACIÓN DE LAS ACTUACIONES PROYECTADAS

Las actuaciones descritas, en atención al art.20 (LPHA), responden disciplinariamente a intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación, respetando las aportaciones de todas las épocas existentes, solo planteando la eliminación de las que suponen una degradación del bien y cuya eliminación es necesaria para permitir su adecuada conservación y una mejor interpretación histórica y cultural del mismo.

Los materiales empleados son compatibles con los del bien, reversibles y ofrecen comportamientos y resultados contrastados. Los métodos constructivos y los materiales son compatibles con la tradición constructiva del bien.

Compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto sobre ello establece el art. 100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preventiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes”.

PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, el documento presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Monumento del Convento de Santa Clara de Moguer ni del Conjunto Histórico de Moguer (Huelva) y con ello, entendemos favorable la propuesta de actuación.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw759PFIRMAKU2JumJJZ5QdMa8.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	61/95

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.a) de LPHA.

En Huelva, a 18 de febrero de 2020...”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw759PFIRMAKU2JumJJDZ5QdMa8.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

62/95

15.- "...EXPTE 319/19

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 02-2020

EXPEDIENTE: REFORMADO AL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE VIVIENDA EN C/ MANUEL DE FALLA [REDACTED] MINAS DE RIOTINTO.

MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 504/2012, de 16 de octubre, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, la Cuenca Minera de Riotinto-Nerva, en los términos municipales de Minas de Riotinto, Nerva y El Campillo, encontrándose la propuesta dentro del ámbito de dicha Zona Patrimonial.

OBJETO DEL PROYECTO.

Con fecha de 31/01/2020 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de **REFORMADO AL PROYECTO DE BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA**



Avda. de Alemania, 1 bis - 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw759PFIRMAKU2JumJJDZ5QdMa8.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

63/95

AMPLIACIÓN DE VIVIENDA EN C/ MANUEL DE FALLA [REDACTED] MINAS DE RIOTINTO, promovido por [REDACTED] y remitida por este ayuntamiento.

Según la documentación del proyecto aportado, *la vivienda data de 1940, y presenta un único cuerpo de edificación alineado a fachada y adosado a medianeras desarrollándose en planta baja. La cubierta es inclinada desarrollada a dos aguas resuelta con entramado de madera y acabado con teja cerámica. En la última crujía presenta un pequeño patio interior y una cubierta plana transitable con escalera de acceso desde el patio.*

El proyecto propone *una demolición de la cubierta existente en las dos primeras crujías y la ampliación en altura de una nueva planta, con una intervención mínima sobre planta baja, la imprescindible para ubicar la escalera de acceso a la planta superior. El edificio estará rematado por una cubierta inclinada a dos aguas, con terminación de teja cerámica plana alicantina. En fachada se proyectan dos nuevos huecos de ventana en planta alta, a eje con las ventanas existentes en planta baja. El paramento de fachada llevará terminación de enfoscado de mortero de cemento con acabado de pintura de color blanco. La carpintería exterior de planta alta será de aluminio color blanco al igual que la existente en planta baja.*

Según el informe de los servicios técnicos municipales y al objeto de cumplimiento de la normativa urbanística municipal vigente en Minas de Riotinto se informa la propuesta favorablemente.

Se hace constar que las Normas Subsidiarias de planeamiento de Minas de Riotinto no constituyen un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por lo que toda actuación en el Bien de Interés Cultural de la Zona Patrimonial ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Vista la propuesta del **REFORMADO al proyecto original**, se propone mantener el lucernario original de la vivienda en faldón principal y separa hueco de planta alta de medianera.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw759PFIRMAKU2JumJJZ50dMa8.

Permite la verificación de la [REDACTED]

PROPUESTA.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Vista la propuesta del **REFORMADO al proyecto original** , se propone mantener el lucernario original de la vivienda en faldón principal y separa hueco de planta alta de medianera.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

En Huelva, a 18 de febrero de 2020...”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw759PFIRMAKU2JumJJZ5QdMa8.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

65/95

16.- "...EXPTE 07/2020

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 02-2020

EXPEDIENTE: REFORMADO AL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE VIVIENDA EN C/ MANUEL DE FALLA [REDACTED] DE MINAS DE RIOTINTO.

MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 504/2012, de 16 de octubre, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, la Cuenca Minera de Riotinto-Nerva, en los términos municipales de Minas de Riotinto, Nerva y El Campillo, encontrándose la propuesta dentro del ámbito de dicha Zona Patrimonial.

OBJETO DEL PROYECTO.

Con fecha de 15/01/2020 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO DE BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ FEDERICO GARCÍA [REDACTED] DE MINAS DE RIOTINTO, promovido por [REDACTED] y remitida por este ayuntamiento.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw759PFIRMAKU2JumJJDZ5QdMa8.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

66/95

Según la documentación del proyecto aportado, *se trata de una vivienda unifamiliar entre medianeras..... La cubierta es a dos aguas de rollizos con entablado de madera y cobertura de teja cerámica, y una cubierta plana y un pequeño patio interior en la zona trasera.*

El objeto del presente proyecto es *la intervención para la reforma y ampliación del edificio por elevación a segunda planta sobre la existente. Se plantea el recrecido de los muros de carga con ladrillo cerámico perforado de un pie de espesor, y la estructura horizontal se formalizará con forjado unidireccional sobre el que irá la estructura de los faldones de la cubierta a dos aguas sobre tabiques conejeros, acabados en teja cerámica plana tipo inglés. En el faldón trasero se proyecta un hueco de lucernario ligeramente elevado sobre el plano del faldón. La zona trasera de la edificación estará resuelta con cubierta plana no transitable. En fachada se proyectan dos nuevos huecos abalconados en planta alta a eje con las ventanas existentes en planta baja. La carpintería exterior será de aluminio color madera.*

Según el informe de los servicios técnicos municipales y al objeto de cumplimiento de la normativa urbanística municipal vigente en Minas de Riotinto se informa la propuesta favorablemente.

Se hace constar que las Normas Subsidiarias de planeamiento de Minas de Riotinto no constituyen un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por lo que toda actuación en el Bien de Interés Cultural de la Zona Patrimonial ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Vista la propuesta se rebajará la altura del *hueco de lucernario ligeramente elevado sobre el plano del faldón* hasta dejarlo a ras de éste, y se recomienda el paramentar los huecos balconeros, son volarlos. De existir el lucernario original de la viviendas en faldón principal, se propone el mantenerlo.

PROPUESTA.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la **Código:RXPMw759PFIRMAKU2JumJJDZ50dMa8.**

		PÁGINA	67/95

Vista la propuesta se rebajará la altura del *hueco de lucernario ligeramente elevado sobre el plano del faldón* hasta dejarlo a ras de éste, y se recomienda el paramentar los huecos balconeros, son volarlos. De existir el lucernario original de la viviendas en faldón principal, se propone el mantenerlo.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

En Huelva, a 18 de febrero de 2020...”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw759PFIRMAKU2JumJJDDZ5QdMa8.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
			95

18.- "...EXPTE 34/2020

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 02-2020

EXPEDIENTE: PROYECTO MUSEOGRÁFICO Y DE DIFUSIÓN PATRIMONIAL DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL CASTILLO DE NIEBLA.

PROMOTOR: CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO.

MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto de 14 de abril de 1945 el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes declara Monumento Histórico-Artístico el Castillo y Muralla de Niebla, encontrándose protegido como Bien de Interés Cultural según lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe a continuación el informe del Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre la citada propuesta:



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw759PFIRMAKU2JumJJDZ5QdMa8.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

69/95

“OBJETO DEL INFORME

Se emite el presente informe desde el Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico del servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial a los solos efectos de la adecuación de los contenidos de las actuaciones proyectadas a los requisitos conservativos del inmueble de referencia.

El art.21 de la vigente Ley14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) establece cómo la realización de intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz exigirá la elaboración de un proyecto de conservación con arreglo a lo previsto en el art.22 del citado Cuerpo Legal.

En atención a cuanto sobre ello establece el art.22.2 (LPHA), los proyectos de conservación irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias.

El contenido del proyecto de conservación incluirá, como mínimo, el estudio del bien y de sus valores culturales, la diagnosis de su estado de conservación, la descripción de la metodología de intervención sobre el mismo, así como la definición de la actuación proyectada desde el punto de vista teórico, técnico y económico, así como la incidencia sobre los valores protegidos, debiendo incorporar, igualmente un programa de mantenimiento en los términos preceptuados en el art.22.1 (LPHA).

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 (LPHA). Al contenido estrictamente acotado en este informe referente a los requerimientos de conservación del inmueble el informe de la Ponencia técnica habrá de añadir, en su caso, las cautelas arqueológicas que resulten necesarias, así como las consideraciones que en materia tutelar deriven del ámbito departamental referente a la protección del patrimonio histórico (contaminación visual o perceptiva, determinaciones en materia de planeamiento urbanístico con contenido de protección referentes al bien y su entorno, y demás consideraciones sectoriales en materia de protección del patrimonio histórico no contenidas en este informe por cuestiones competenciales).

Dada la condición de BIC del inmueble de referencia compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto ello establece el art.100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas.

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw759PFIRMAKU2JumJJDZ5QdMa8.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

70/95

En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

PROTECCIÓN PATRIMONIAL

El Castillo y Muralla de Niebla se declararon Monumento Histórico Artístico en virtud del Decreto de 14 de abril de 1945, encontrándose protegido al amparo de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE), en virtud de la cual pasan a tener la consideración de Bienes de Interés Cultural (BIC).

En atención a cuanto sobre ello dispone la vigente LPHA en su Disposición Adicional Tercera, el bien se encuentra inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), siéndole de aplicación el régimen jurídico previsto en el referido Cuerpo Legal.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS Y DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN PREVENTIVA PROYECTADAS

La Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, en el contexto del Proyecto 0135_FORTours_5_E promovió las obras de restauración de la Barbacana del Castillo de Niebla, contando para tal finalidad con financiación FEDER acogida a la Primera Convocatoria del Programa de Cooperación Transfronteriza España-Portugal (POCTEP 2014-2020). Como complemento a esa labor conservativa y de restauración de sus fábricas resultaba preciso elaborar unos contenidos museológicos y museográficos interpretativos del monumento que posibilitasen una adecuada de difusión patrimonial de sus valores.

El Proyecto de Restauración actualmente en fase de ejecución, que fue debidamente informado por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en su sesión 7/2017 de 26 de noviembre, autorizándose las obras con fecha de 27/07/2017. El mismo contemplaba la creación de un Centro de Interpretación en el interior de sus Torres y lienzos de Muralla, de forma no invasiva con los valores arquitectónicos y culturales del inmueble. El Proyecto Museográfico y de Difusión Patrimonial que se eleva a la sesión 2/2020 de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico desarrolla los contenidos expositivos del Centro de Recepción de Visitantes desarrollando pormenorizadamente sus contenidos museológicos y museográficos, contemplándose la financiación de la materialización de tales equipamientos expositivos y tales actuaciones de adecuación del espacio para acoger esos contenidos expositivos igualmente a través de la financiación obtenida en el Proyecto Transfronterizo 0135_FORTours_5_E, de forma que

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw759PFIRMAKU2JumJJDZ5QdMa8.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

71/95

sirva de núcleo en torno al que bascule la estrategia de difusión patrimonial y puesta en valor de la Ruta Sur, conformada por las fortalezas y castillos señoriales que gravitaban en torno a la centralidad de Niebla, cabecera del primitivo Concejo de Realengo que se extendía hasta el Algarbe.

Los contenidos del Proyecto Museográfico y de Difusión del Castillo de Niebla se estructuran en el siguiente índice:

- 1. Identidad visual del Centro de Interpretación Castillo de Niebla*
- 2. El espacio de actuación.*
- 3. Espacios principales*
 - 3.1 Recepción.*
 - 3.2 E1. Los Guzmanes.*
 - 3.3 E2 El castillo, fisonomía.*
 - 3.3 E3 La galería.*
 - 3.5 El castillo, cronología.*
- 4. Señalética.*
- 3. Otros elementos.*
 - 5.1 La Tronera*
- 6. Timing.*

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO MUSEOGRÁFICO

El proyecto Museográfico desarrolla la ordenación y diseño de los distintos espacios:

1. Recepción:

En el espacio destinado a la bienvenida al visitante, primero encontramos el mostrador de atención al público que a su vez delimita un espacio privado de almacenaje, también se dispone un panel de información general y una bancada.

El panel contiene la planimetría general de las estancias visitables del castillo además de una pantalla para reproducir información audiovisual.

2. E1 Los Guzmanes:

El espacio está destinado a la estirpe de los Guzmanes, el contenido se desarrolla en tres calas retroiluminadas, una de ellas alberga una pantalla.

Las Cajas de contenidos expositivos se definen con frontal de metacrilato Makrolon de 5 mm. Impreso en espejo y retroiluminado con hilos de lámparas LEDS.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw759PFIRMAKU2JumJJDZ5QdMa8.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

72/95

Se incorporan a la Caja III una pantalla LED de 65 pulgadas. Reproductor autónomo y control remoto a través de wifi. Sensor volumétrico y botoneras para los diferentes idiomas, auto reproducción y equipo de sonido.

3. E2 El castillo

En este espacio se instala una gran mesa circular y un totem que alberga la proyección de un audiovisual.

4. E3 La galería

En este espacio se instala un módulo colgante, anclado al techo, configurado por diferentes estaciones, que muestran instantáneas retroiluminadas del castillo. La carcasa exterior está fabricada en Dibond y la interior en metacrilato tipo Makrolon 5 mm., impreso en espejo para su retroiluminación con hilos de lámparas leds.

5. E5 El castillo, cronología

En este espacio se instala, al igual que en el espacio E2 una gran mesa circular y un totem que alberga un audiovisual.

Además de la adecuación de los espacios referido el proyecto define la señalética direccional e informativa, señalizándose 5 hitos destacados: troneras, noria, rampa de compartimentación de espacios, puente levadizo y escaleras de acceso a nieves superiores.

Todas las soluciones constructivas se formalizan con un trío de materiales básicos: madera autoclave (tratamiento para exterior), placas de aluminio y makrolon, como base para la impresiones de los contenidos expositivos.

El proyecto de iluminación y electrificación de los espacios interiores se dispone con tres tipos de luminarias: bañadores de pared empotrados en suelo, bañadores para bóvedas sujetos a paramentos verticales y tiras led dispuestas sobre el paramento horizontal. La tecnología LED dispuesta es compatible con su utilización en los espacios exteriores contemplados en proyecto aportando una temperatura de color cálida. Las luminarias están fabricadas en acero inoxidable 316 y aluminio disponiendo de difusor de cristal templado, siendo resistentes a golpes.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw759PFIRMAKU2JumJJZ5QdMa8.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

73/95

VALORACIÓN DE LAS ACTUACIONES PROYECTADAS

El proyecto museográfico y de difusión del Castillo de Niebla define los contenidos de difusión patrimonial que conforman las áreas de interpretación definidas en el seno de las torres y lienzos de muralla del castillo de los Guzmán de una forma compatible con los valores del Bien Cultural. Los contenidos no resultan invasivos respecto de la conformación de los espacios arquitectónicos, compatibilizando la aportación de contenidos específicos descriptivos de la realidad histórica y la dimensión patrimonial de la fortaleza con la recuperación de la percepción de las torres y lienzos de muralla en su conformación original, acorde a los estudios histórico-arqueológicos que sobre ellos se llevó a cabo.

El objetivo perseguido complementa los fines conservativos y de restauración abordados por el proyecto de restauración autorizado, que se encuentra actualmente en fase de ejecución, y aporta los contenidos suficientes para la adecuada interpretación de los espacios arquitectónicos en su dimensión histórico y cultural, desde estrategias de difusión patrimonial que se incardinan en la metodología definida por la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en materia de intervenciones en Patrimonio Histórico Inmueble.

Los elementos de mobiliario, equipamiento e instalaciones de iluminación interior definidos para las distintas instancias resultan compatibles con las soluciones constructivas originales, no generando menoscabo o afectación negativa sobre las mismas al disponerse desde criterios no invasivos, minimizando las sujeciones a paramentos de forma que primen los elementos exentos autoportantes respecto de los elementos empotrados a paramentos que se limitan a las luminarias conformadas por bañadores para la iluminación de bóvedas y paramentos verticales. Los bañadores de pared van empotrados en el pavimento.

Compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto sobre ello establece el art. 100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preventiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la		Código:RXPMw759PFIRMAKU2JumJJDZ50dMa8.	
			95

PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, el documento presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Castillo de Niebla y con ello, entendemos favorable la propuesta de actuación.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.a) de LPHA.

En Huelva, a 18 de febrero de 2020...”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw759PFIRMAKU2JumJJDDZ5QdMa8.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

75/95

19.- "...EXPTE 46/2020

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 02-2020

EXPEDIENTE: MODIFICADO AL PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LA BARBACANA DEL CASTILLO DE NIEBLA.

PROMOTOR: CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO.

MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto de 14 de abril de 1945 el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes declara Monumento Histórico-Artístico el Castillo y Muralla de Niebla, encontrándose protegido como Bien de Interés Cultural según lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe a continuación el informe del Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre la citada propuesta:



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw759PFIRMAKU2JumJJDZ5QdMa8.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

76/95

“OBJETO DEL INFORME

Se emite el presente informe desde el Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico del servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial a los solos efectos de la adecuación de los contenidos de las actuaciones proyectadas a los requisitos conservativos del inmueble de referencia en atención a la resolución de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Huelva tras la evaluación de la Memoria Preliminar y Final de la Actividad Arqueológica Preventiva de apoyo a la ejecución de las Obras de Restauración de la Barbacana del Castillo de Niebla (Huelva), de fecha 24 de enero de 2020, en la que se determina que es necesario proceder a la integración de la totalidad de los elementos arquitectónicos documentados y valorarse la necesidad de una correcta integración documental en un proyecto modificado.

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 y 100 bis. 3, b) (LPHA). Al contenido estrictamente acotado en este informe referente a los requerimientos de conservación del inmueble el informe de la Ponencia técnica habrá de añadir, en su caso, las cautelas arqueológicas que resulten necesarias, así como las consideraciones que en materia tutelar deriven del ámbito departamental referente a la protección del patrimonio histórico (contaminación visual o perceptiva, determinaciones en materia de planeamiento urbanístico con contenido de protección referentes al bien y su entorno, y demás consideraciones sectoriales en materia de protección del patrimonio histórico no contenidas en este informe por cuestiones competenciales).

Dada la condición de BIC del inmueble de referencia compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto ello establece el art.100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas.

En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw759PFIRMAKU2JumJJDZ5QdMa8.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	77/95

PROTECCIÓN PATRIMONIAL

El Castillo y la Muralla de Niebla gozan de protección singularizada desde que se declaran Monumento Histórico Artístico por Decreto de 14 de abril de 1945 y publicado en el BOE de 20 de abril de ese mismo año.

Ostentan la consideración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento en virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y en virtud de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz resultándole de aplicación el Régimen Legal prevenido en la misma.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS y DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN PREVENTIVA PROYECTADAS

El Proyecto de Restauración de la Barbacana del Castillo de Niebla, que fue informado por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Huelva en su sesión 7/2017, de 24 de julio. Autorizándose las obras, que se encuentran actualmente en fase de ejecución, por resolución del Delegado Territorial con fecha de 27/07/2017.

Se detallan a continuación las modificaciones propuestas que persiguen la debida integración de los restos arqueológicos exhumados en el contexto de las excavaciones arqueológicas y control arqueológico de movimientos de tierra llevados a cabo en apoyo a las referidas obras de restauración de esta fortaleza.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN PROYECTADA

La base fundamental que sustenta la propuesta es la Memoria Preliminar y Final de la Actividad Arqueológica Preventiva de apoyo a la ejecución de las Obras de Restauración de la Barbacana del Castillo de Niebla (Huelva), de fecha 24 de enero de 2020, en la que se determina que es necesario proceder a la integración de la totalidad de los elementos arquitectónicos documentados y valorarse la necesidad de una correcta integración documental.

A. Restauración de cámaras de tiro.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw759PFIRMAKU2JumJJZ5QdMa8.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

78/95

Se confirma durante la actividad arqueológica que la solución constructiva detectada en las cámaras de tiro existentes corresponde a intervenciones restauradoras contemporáneas y que las cámaras originales son de fábrica de mampostería.

Por ello se sustituye la solución constructiva del proyecto por bóvedas rebajadas constituidas por una rosca de fábrica de mampostería basta tomada con mortero de cal M20. Se trasdosará con una losa de hormigón, ligeramente armado con malla de acero inoxidable 200.200.5.5, vertido sobre la plementería del trasdós donde se verterá previamente una lechada de cal como puente de unión. El frente de la bóveda se rematará con una rosca de ladrillo macizo de tejar a sardinel.

En las restauraciones de paredes laterales y frentes de las cámaras de tiro se utilizará fábrica de mampostería careada a una cara tomada con mortero de cal M20. Se fijará a la masa muraria mediante anclajes de acero inoxidable.

El rejuntado final se hará con mortero de cal 1:2.

B. Troneras de “cruz y orbe”

Las troneras de Cruz y Orbe detectadas en el contexto de la actividad arqueológica se consolidarán debidamente, integrándose en los paramentos de mampostería en las que se insertan.

En los huecos donde han desaparecido las troneras originales de cruz y orbe se reponen siguiendo el mismo criterio de anteriores restauraciones documentadas tanto en el Alcázar como en la barrera artillera exterior realizadas por Rafael Manzano.

Las piezas a reproducir, basadas en las originales (piezas prismáticas rectangulares de piedra caliza de 0,6 x 0,72 x 0,26 m), serán de hormigón coloreado realizado in situ sobre encofrado de madera y armadura de piel de forma que se garantice su discriminación respecto de las originales.

C. Protección del pozo y su brocal junto a la Torre 2.

La propuesta de actuación recoge la necesidad de protección de un hueco existente de 25 metros de profundidad y de garantizar la seguridad, mantenimiento y reversibilidad de la solución por lo que propone una protección mediante reja abatible tipo tramex de malla de 30.30 y pletina portante de 30.2 sobre bastidor perimetral de 4 x 1,2 m con perfiles de acero galvanizado IPE80 anclados a paramentos existentes.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw759PFIRMAKU2JumJJZ5QdMa8.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

79/95

En el entorno al pozo y su brocal, con el objeto de permitir futuras intervenciones y de crear una diferenciación visual y táctil, se propone bordillo de granito y relleno de bolo drenante.

D. Cubrición del hueco pasante en Torre 5.

Se ejecutará lucernario que garantice la seguridad, estanqueidad y conexión visual del hueco pasante descubierto. Su diseño se realiza con los mismos criterios seguidos en el proyecto para los elementos de carpintería y cerrajería.

El proyecto modificado contempla recocado mediante citara de ladrillo perforado continuación de la mampostería original de cerramiento del hueco pasante, sobre el mismo, estructura portante perimetral de perfiles de acero galvanizado L80 revestida con chapa de acero corten y rematada mediante cubierta de ligera pendiente con vidrio de seguridad. Este vidrio laminar de seguridad contará con 3 lunas incoloras de 6 mm con lámina de butiral de polivinilo sobre gomas de estanqueidad de EPDM, tornillos de acero inoxidable y piezas especiales.

E. Restauración del peldañado original.

Se consolida y restaura el peldañado original en el acceso a las cubiertas de la Torre 6 y 5 y a los adarves de las Torres 2 y 1 con materiales similares a los existentes, sillarejos de piedra y ripios de ladrillo de taco tomado y llagueado con mortero de cal 1:2.

F. Colocación de pasamanos en escaleras de Torre 6 y 5.

Se proyecta la colocación de pasamanos de acero en escaleras de pronunciada pendiente de acceso a cubiertas en Torres 6 y 5 con objeto de garantizar la seguridad frente al riesgo de caídas.

G. Peto interior original de Torres 3 y 2.

La intervención en la base de los petos originales interiores pretende su restauración hasta su cota original mediante mampostería careada a dos caras con mortero de cal M20 y rejuntado con mortero de cal 1:2 sustituyendo la solución planteada en el proyecto de protección interior del adarve en las torres 3 y 2 con barandilla de acero inoxidable.

H. Pavimento perimetral exterior



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw759PFIRMAku2JumJJdZ5QdMa8.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

En aras de la correcta interpretación del espacio patrimonial, tras la constatación de la existencia de un foso perimetral a lo largo de la barbacana de 10 varas de profundidad por 10 varas de anchura, se sustituye el pavimento de adoquín granítico sobre solera de hormigón proyectado por un pavimento de adoquín de hormigón sobre arena gruesa nivelada y compactada. De este modo se identificará visualmente la zona pavimentada sobre el foso existente distinguiéndolo de la calzada de la calle y permitirá su reversibilidad en previsión de futuras intervenciones que pudieran recuperar su estado original.

VALORACIÓN DE LAS ACTUACIONES PROYECTADAS

Las actuaciones descritas persiguen trasladar al documento proyectual la integración de los elementos arquitectónicos detectados en el contexto de la actividad arqueológica llevada a cabo, contemplando la debida conservación de sus fábricas, así como su integración espacial en el contexto de las determinaciones contenidas en el proyecto de restauración de la Barbacana del Castillo de Niebla, que responde a los requerimientos del art.20 (LPHA).

En consonancia con el proyecto aprobado, que es ahora objeto de modificación, los materiales empleados son compatibles con los del bien, reversibles y ofrecen comportamientos y resultados contrastados. Los métodos constructivos y los materiales son compatibles con la tradición constructiva del bien. Las soluciones constructivas son continuistas con las restauraciones llevadas a cabo sobre el bien cultural.

Compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto sobre ello establece el art. 100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preventiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes”.

PROPUESTA.

Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, el documento presentado resulta adecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Castillo de Niebla y con ello, entendemos favorable la propuesta de actuación.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la		Código:RXPMw759PFIRMAKU2JumJJDZ50dMa8.	
		PÁGINA	81/95

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.a) de LPHA.

En Huelva, a 18 de febrero de 2020..."



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw759PFIRMAKU2JumJJDDZ5QdMa8.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

82/95

20.- "...**EXPTE 48/2020**

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 02-2020

EXPEDIENTE: PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DERRIBO DE INMUEBLE SITO EN C/ ORTA BOZA, N°11, DE NIEBLA.

PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NIEBLA.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Con fecha 13 de febrero de 2020 tiene entrada en el Registro General de esta Delegación Territorial nueva solicitud de autorización de derribo en relación al expte. 39/18 de PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DERRIBO DE INMUEBLE SITO EN C/ ORTA BOZA, N° 11, DE NIEBLA, promovido y remitido por el Excmo. Ayuntamiento de Niebla.

La nueva solicitud de autorización hace mención al expte. 39/18 con resolución de la que era anteriormente la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Huelva en fecha 22 de marzo de 2018 con informe favorable por unanimidad con control arqueológico.

El día 3 de julio de 2019 se recibe en el Registro General de esta Delegación Territorial oficio del Excmo. Ayuntamiento de Niebla solicitando una prórroga de un año para la ejecución del derribo del inmueble informándole esta Delegación Territorial mediante oficio de fecha 10 de julio de 2019 de que, tras haber transcurrido un año sin iniciar las actuaciones autorizadas ni haber pedido su prórroga, la resolución se encuentra caducada conforme al art. 33.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y deberá solicitarse una nueva autorización de derribo.

PROPUESTA

Al no haberse producido modificaciones de las circunstancias contempladas en el anterior expte 39/18 procede la remisión a la resolución de la Delegada Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de 26 de



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw759PFIRMAKU2JumJJZ5QdMa8.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	83/95

marzo de 2018 tras la emisión de Informe de la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de fecha 5 de marzo de 2018 e informe favorable por unanimidad con control arqueológico de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en su sesión de 12 de marzo de 2018.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.d) de LPHA.

En Huelva, a 18 de febrero de 2020...”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw759PFIRMAKU2JumJJZ5QdMa8.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

84/95

21.- "...EXPTE 322/19

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 02-2020

EXPEDIENTE: PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DE FACHADA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN C/ SOCORRO [REDACTED] DE ROCIANA DEL CONDADO.

MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto de 29 de octubre de 2002 se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado al efecto del municipio de Rociana del Condado, encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación. Posteriormente, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

OBJETO DEL PROYECTO.

Con fecha de 10-12-2019 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DE FACHADA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN C/ SOCORRO, [REDACTED] DE ROCIANA



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw759PFIRMAKU2JumJJDZ5QdMa8.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED] 95

DEL CONDADO, promovida por [REDACTED] y remitida por el propio ayuntamiento.

Según la documentación aportada, se trata de una vivienda unifamiliar entre medianeras de dos plantas sobre rasante. La cubierta es inclinada a dos aguas con zona de azotea en la tercera y cuarta crujía.

El proyecto plantea una reforma o modificación del aspecto actual de la fachada sin reestructuración de los huecos, ni en número ni en morfología, consistiendo en la ampliación de la anchura y profundidad del balcón existente, y la colocación de un nuevo zócalo, recercado en los huecos y pilastras laterales en fachada con ladrillo visto y un pretil de remate en cubierta.

Según el informe del arquitecto técnico municipal, la actuación es compatible con las ordenanzas municipales del Conjunto Histórico, haciendo constar *que dichas modificaciones, al uso tradicional de la localidad, mejoran la apariencia arquitectónica del edificio.*

Se hace constar que las Normas Subsidiarias no constituyen un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por lo que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal. La actuación sólo es de fachada queriendo dignificar ésta.

PROPUESTA.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

La actuación sólo es de fachada queriendo dignificar ésta.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw759PFIRMAKU2JumJJJDZ5QdMa8.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

86/95

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

En Huelva, a 18 de febrero de 2020...”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw759PFIRMAKU2JumJJDZ5QdMa8.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	87/95

22.- "...EXPTE 280/19

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 02-2020

EXPEDIENTE: REFORMADO DEL PROYECTO DE DEMOLICIÓN EN C/ ESPEJOS NÚM. 8 DE VALDELARCO.

PROMOTOR: DISTRIBUCIÓN DE REDES DIGITALES S.L.

MARCO JURÍDICO.

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto de 29 de octubre de 2002 se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado al efecto del municipio de Rociana del Condado, encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación. Posteriormente, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

ANTECEDENTES.

La Ponencia Técnica del Patrimonio Histórico, en su sesión 10/2018, emitió el informe el cual originó la Resolución que textualmente se transcribe :



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw759PFIRMAKU2JumJJDZ5QdMa8.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

88/95

“...La Comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al condicionado que se indica en el informe de la Ponencia.

...Con fecha de 05-09-2018 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación reformada de PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE EDIFICIO DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN SITUADO EN C/ ESPEJO, N° 8, DE VALDELARCO, promovida por ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S. L. y remitida por el ayuntamiento de dicho municipio.

Según la documentación aportada, se trata de un edificio entre medianeras de una sola planta a dos niveles, con fachadas a c/ Espejos y a c/ Estrados, ejecutado con muros de carga de mampostería y cubierta a base de entramado de madera y teja cerámica. El edificio es un almacén con centro de transformación de Endesa, se encuentra en desuso, completamente inutilizado y desocupado y presenta numerosas patologías de humedades por falta de estanqueidad en huecos y en cubierta que lo convierten en inhabitable.

La actuación pretende la completa demolición del inmueble al encontrarse en ruina. Se prevé dejar El cerramiento por la c/ Espejos, y se ejecutará el cerramiento de una altura por la c/ Estrados colocando dos puertas peatonales y remate de teja en muro. La parcela se adecuará interiormente.

Según el informe técnico municipal, la propuesta presentada se considera favorable al objeto del cumplimiento de la normativa urbanística aplicable en el municipio, condicionado al informe de la Comisión Provincial de Patrimonio, disponiendo iniciar el expediente contradictorio de declaración de ruina ordinaria del edificio, el cual ha sido incoado, y poner el expediente de manifiesto a los propietarios y demás titulares de derechos afectados, presentándose Notificación de Inicio de expediente de declaración de Ruina mediante Providencia de Alcaldía.

Se hace constar que en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Se recuerda que los artículos 14.1 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y 20 del Decreto 19/1995 de 7 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, reseñan cómo los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, se hallen o no catalogados, tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw759PFIRMAKU2JumJJZ5QdMa8.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

89/95

En este sentido, la citada legislación de orden patrimonial viene a reforzar las determinaciones sustanciadas con carácter general para todo tipo de inmuebles, sean o no integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, en el art.155.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía que acota con carácter general el contenido del deber de conservación y rehabilitación asignado a los propietarios, quienes tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas de habitabilidad o el uso efectivo, hasta el límite del contenido normal del deber de conservación acotado en el apartado tercero de ese mismo artículo.

El Ayuntamiento de Valdelarco por su parte, en los términos del art.4.2 de la referida Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía es competente para adoptar en caso de urgencia las medidas cautelares necesarias para salvaguardar la integridad del inmueble, en el supuesto de que su interés se encontrara amenazado, sin perjuicio de cualquier otra función que legalmente tengan encomendada. Le corresponde, igualmente, en atención a lo establecido en ese mismo artículo, la misión de colaborar activamente en la protección y conservación de los bienes integrantes del patrimonio Histórico Andaluz que radiquen en su término municipal.

Por añadidura en relación a la propuesta se observa una alteración de la edificabilidad recordando que al estar incluida la actuación en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricas, Sitios Históricas, o Zonas Arqueológicas, "(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones " estando sujetas todas las actuaciones a tales determinaciones.

Por último y en el supuesto de la posibilidad de realización de la propuesta, se debería realizar el acabado en la calle Espejo en consonancia con el de la calle Estrados.

PROPUESTA.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Se recuerda que los artículos 14.1 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y 20 del Decreto 19/1995 de 7 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, reseñan cómo los propietarios, titulares de



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw759PFIRMAKU2JumJJDZ5QdMa8.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

90/95

derechos o simples poseedores de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, se hallen o no catalogados, tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores.

En este sentido, la citada legislación de orden patrimonial viene a reforzar las determinaciones sustanciadas con carácter general para todo tipo de inmuebles, sean o no integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, en el art.155.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía que acota con carácter general el contenido del deber de conservación y rehabilitación asignado a los propietarios, quienes tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas de habitabilidad o el uso efectivo, hasta el límite del contenido normal del deber de conservación acotado en el apartado tercero de ese mismo artículo.

El Ayuntamiento de Valdelarco por su parte, en los términos del art.4.2 de la referida Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía es competente para adoptar en caso de urgencia las medidas cautelares necesarias para salvaguardar la integridad del inmueble, en el supuesto de que su interés se encontrara amenazado, sin perjuicio de cualquier otra función que legalmente tengan encomendada. Le corresponde, igualmente, en atención a lo establecido en ese mismo artículo, la misión de colaborar activamente en la protección y conservación de los bienes integrantes del patrimonio Histórico Andaluz que radiquen en su término municipal.

Por añadidura en relación a la propuesta se observa una alteración de la edificabilidad recordando que al estar incluida la actuación en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, "(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones " estando sujetas todas las actuaciones a tales determinaciones.

Por último y en el supuesto de la posibilidad de realización de la propuesta, se debería realizar el acabado en la calle Espejo en consonancia con el de la calle Estrados".

PROPUESTA.

Las consideraciones expuestas resultan adecuadas para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Conjunto Histórico de Valdelarco, siempre y cuando se realicen conforme a lo establecido en el art. 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, puesto



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw759PFIRMAKU2JumJJDZ5QdMa8.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	91/95

que el proyecto de demolición no conlleva aparejado la proliferación de solares en la trama urbana del caserío del bien de interés cultural en cuestión.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.d) de LPHA.

Segundo. A la vista del condicionado impuesto en los referidos informes se confirió al promotor trámite de audiencia, quien lo evacuó mediante escrito presentado el día 25 de enero de 2019 en el que se limita a reiterar la propuesta de demolición.

Tercero. Esta Delegación asume en su integridad las consideraciones fácticas y jurídicas contenidas en los informes de la Ponencia Técnica y la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, correspondiendo al promotor la carga de proponer un reformado a las actuaciones pretendidas para dar cumplimiento al condicionado indicado en el informe de la Ponencia.”

OBJETO DEL PROYECTO.

Con fecha de 12-11-2019 tienen entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de REFORMADO DEL PROYECTO DE DEMOLICIÓN EN C/ ESPEJOS, N° 8 DE VALDELARCO PROMOVIDO POR DISTRIBUCIÓN DE REDES DIGITALES S.L y remitida por el ayuntamiento de dicho municipio.

Según la nueva documentación aportada, se demuele la edificación pero se mantienen ya las dos fachadas a ambas calles.

La actuación viene informada favorablemente por el Técnico Municipal de Valdelarco.

Se hace constar que las Normas Subsidiarias no constituyen un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por lo que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw759PFIRMAKU2JumJJDZ5QdMa8.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Se sigue recordando en todo caso lo informado en su día por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico:

“Se recuerda que los artículos 14.1 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y 20 del Decreto 19/1995 de 7 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, reseñan cómo los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, se hallen o no catalogados, tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores.

En este sentido, la citada legislación de orden patrimonial viene a reforzar las determinaciones sustanciadas con carácter general para todo tipo de inmuebles, sean o no integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, en el art.155.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía que acota con carácter general el contenido del deber de conservación y rehabilitación asignado a los propietarios, quienes tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas de habitabilidad o el uso efectivo, hasta el límite del contenido normal del deber de conservación acotado en el apartado tercero de ese mismo artículo.

El Ayuntamiento de Valdelarco por su parte, en los términos del art.4.2 de la referida Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía es competente para adoptar en caso de urgencia las medidas cautelares necesarias para salvaguardar la integridad del inmueble, en el supuesto de que su interés se encontrara amenazado, sin perjuicio de cualquier otra función que legalmente tengan encomendada. Le corresponde, igualmente, en atención a lo establecido en ese mismo artículo, la misión de colaborar activamente en la protección y conservación de los bienes integrantes del patrimonio Histórico Andaluz que radiquen en su término municipal.

Por añadidura en relación a la propuesta se observa una alteración de la edificabilidad recordando que al estar incluida la actuación en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw759PFIRMAKU2JumJJDZ5QdMa8.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

93/95

Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, "(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones " estando sujetas todas las actuaciones a tales determinaciones....."

PROPUESTA.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Según la nueva documentación aportada, se demuele la edificación pero se mantienen ya las dos fachadas a ambas calles.

Se sigue recordando en todo caso lo informado en su día por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico:

"Se recuerda que los artículos 14.1 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y 20 del Decreto 19/1995 de 7 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, reseñan cómo los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, se hallen o no catalogados, tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores.

En este sentido, la citada legislación de orden patrimonial viene a reforzar las determinaciones sustanciadas con carácter general para todo tipo de inmuebles, sean o no integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, en el art.155.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía que acota con carácter general el contenido del deber de conservación y rehabilitación asignado a los propietarios, quienes tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas de habitabilidad o el uso efectivo, hasta el límite del contenido normal del deber de conservación acotado en el apartado tercero de ese mismo artículo.

EL AYUNTAMIENTO DE VALDELARCO POR SU PARTE, EN LOS TÉRMINOS DEL ART.4.2 DE LA REFERIDA LEY 14/2007 DE 26 DE NOVIEMBRE DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE ANDALUCÍA ES COMPETENTE PARA ADOPTAR EN CASO DE URGENCIA LAS MEDIDAS CAUTELARES NECESARIAS PARA SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DEL INMUEBLE, EN EL SUPUESTO DE QUE SU INTERÉS SE ENCONTRARA AMENAZADO, SIN PERJUICIO DE CUALQUIER OTRA FUNCIÓN QUE LEGALMENTE TENGAN ENCOMENDADA. LE CORRESPONDE, IGUALMENTE,

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw759PFIRMAKU2JumJJDZ5QdMa8.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR		FECHA	04/03/2020
		PÁGINA	94/95

